



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

AÑO L - N° 2526

SANTA ROSA, 9 de Mayo de 2003.-

### SUMARIO

	Página
<b>LEY N° 2046: Aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, para impulsar la Creación de Instituciones de Ayuda al Sector.....</b>	<b>554</b>
<b>Decreto N° 631 - Aprobando la Reglamentación de la Ley N° 1801.....</b>	<b>556</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 2352/02, 480, 604, 609 a 630, 632 a 639, 642 a 645).....</b>	<b>561</b>
<b>Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 054 y 062).....</b>	<b>564</b>
<b>Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 066 a 073).....</b>	<b>564</b>
<b>Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 444, 445, 459, 460, 463, 464, 466 a 472, 474 a 476, 478, 482, 483 y 488).....</b>	<b>565</b>
<b>Ministerio de Cultura y Educación - Dirección General de Educación y General Básica: (Disp. Nro. 397)....</b>	<b>567</b>
<b>Ministerio de la Producción</b>	
<b>Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 032).....</b>	<b>567</b>
<b>Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Minería: Nro. 34).....</b>	<b>567</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 22).....</b>	<b>567</b>
<b>Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 084, 094, 104 y 114).....</b>	<b>570</b>
<b>Contaduría General: (Res. Nros. 69 a 73).....</b>	<b>571</b>
<b>Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 124 ).....</b>	<b>571</b>
<b>Licitaciones:.....</b>	<b>572</b>
<b>Edictos de Mina:.....</b>	<b>572</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>574</b>
<b>Jurisprudencia Judicial: (Causas Nros. 381/01 - 525/02 - 198/02 - 1207/02 y 64/03).....</b>	<b>585</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>586</b>

**LEY N° 2046: APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO  
CON LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
Y DESARROLLO REGIONAL, PARA IMPULSAR LA CREACION DE  
INSTITUCIONES DE AYUDA AL SECTOR.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, cuyo objeto es coordinar acciones conjuntas entre las partes, dirigidas a las micro, pequeña y mediana empresa, e impulsar la creación de instituciones de ayuda al sector, mediante las denominadas Agencias de Desarrollo Productivo.

El referido convenio, suscripto el día 31 de Octubre de 2002, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de abril de dos mil tres.-

Dra. Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1ª Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y  
LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO  
PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE LA  
PRODUCCION Y LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA**

Entre LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, representada en este acto por su Secretario, Sr. Julio Massara, DNI. N° 13.208.655, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 185, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARIA" por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE LA PRODUCCION de la PROVINCIA DE LA PAMPA, Don Néstor Ricardo ALCALA, DNI. N° 8.010.853, con domicilio legal en Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA" teniendo en consideración:

\* la importancia del sector de la pequeña y mediana empresa para la generación de empleo, la dinamización del tejido productivo y la mejor distribución del poder económico de la sociedad.

\* la necesidad de la pequeña y mediana empresa argentina de adquirir mayores niveles de competitividad en una economía globalizada,

\* los antecedentes internacionales que indican que el uso óptimo de los fondos para la asistencia a la pequeña y mediana empresa, se produce cuando éstos son administrados en forma descentralizada por entidades en cuya dirección tienen un rol preponderante los propios empresarios PYME como beneficiarios de las acciones que se ejecuten,

\* la conveniencia de descentralizar los instrumentos, programas y servicios para fortalecer la autonomía y capacidades de los gobiernos provinciales y municipales promoviendo un desarrollo económico sostenible,

\* la necesidad de apoyar el desarrollo de instituciones públicas y privadas en el ámbito regional y local, destinadas a impulsar el desarrollo local a través de la promoción de las pequeñas y medianas empresas.

\* la Ley 25300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, impulsa la creación de una Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo cuyo objetivo es brindar asistencia a las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPy MEs) de las distintas regiones del país, basada en los principios de colaboración y cooperación institucional a través de la asociación entre el sector público y el sector privado y entre la Nación, las Provincias y los Municipios, Por ello, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es:

1.- el apoyo por parte de la "SECRETARIA" de todos los programas de fortalecimiento de las MIPyMEs que lleva a cabo "LA PROVINCIA".

2.- coordinar políticas dirigidas a la micro, pequeña y mediana empresa entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

3.- impulsar la creación y/o el fortalecimiento de instituciones dedicadas a apoyar a las MIPyMEs desde una base local que tienda al desarrollo de las distintas comunidades que integran la Provincia de La Pampa a las que se denominará Agencias de Desarrollo Productivo.

**SEGUNDA:** El Gobierno de la Provincia de La Pampa, designa al MINISTERIO DE LA PRODUCCION como CONTRAPARTE de "LA SECRETARIA", y como UNIDAD de COORDINACION OPERATIVA a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS dependiente de dicho Ministerio a los efectos de la implementación en la Provincia de La Pampa de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que "LA SECRETARIA" está llevando adelante en todo el país.

**TERCERA:** “LA PROVINCIA”, a través de la CONTRAPARTE, se compromete a impulsar la creación y/o incorporación de entidades preexistentes, y a colaborar en dichas Agencias de Desarrollo Productivo de carácter local con las características establecidas en el Anexo I del presente Convenio. La incorporación de Agencias a la Red se hará en forma consensuada y coordinada entre la CONTRAPARTE y “LA SECRETARIA”.

#### **OBJETO DE LA UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA**

**CUARTA:** El objetivo de la UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA de la Provincia de La Pampa, será desarrollar, fortalecer y coordinar a las instituciones de nivel local radicadas en el territorio provincial y que brindan o deseen brindar asistencia a las MIPyMEs a través de la provisión de servicios tales como información, entrenamiento del personal, asesoramiento y capacitación en la gestión, y otros que se consideren pertinentes para el desarrollo local.

**QUINTA:** También la UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA, implementará los mecanismos necesarios para que los programas e instrumentos de la Provincia de La Pampa destinados a las MIPyMEs lleguen a las empresas a través de las Agencias de Desarrollo Productivo. Coordinará con “LA SECRETARIA” los mecanismos para que los programas e instrumentos nacionales lleguen a los beneficiarios por la misma vía, haciendo el mayor uso posible de recursos locales.

**SEXTA:** La UNIDAD de COORDINACION OPERATIVA, contará con un Consejo Asesor integrado por representantes del sector privado de la Provincia de La Pampa y por un representante de “LA SECRETARIA”.

**SEPTIMA:** En los casos en que existan Centros de Negocios del BANCO DE LA NACION ARGENTINA especialmente habilitados en sus sucursales, las Agencias de Desarrollo Productivo podrán canalizar a través de ellas el servicio de información y asesoramiento financiero.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OCTAVA:** “LA SECRETARIA” asume las siguientes obligaciones con relación a la Coordinación de la Red de Agencias y eventualmente con la instalación y/o puesta en marcha de alguna Agencia de Desarrollo Productivo:

1. desarrollará y pondrá a disposición de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo el sistema de información MIPyMEs que tiene por objetivo la recolección y difusión de información comercial, técnica, financiera y legal de interés para la micro, pequeña y mediana empresa y la capacitación que requiere el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Productivo para su utilización;

2. procurará suscribir convenios con otras dependencias del Estado Nacional que producen información y/o servicios exclusiva o prioritariamente destinados a las MIPyMES para que las agencias

actúen como ventanilla de información, asesoramiento y derivación de la mayor cantidad de servicios posibles, de modo de simplificar y racionalizar el acceso a los beneficios por parte de las MIPyMEs;

3. articulará la cooperación técnica y financiera de otras áreas del Estado Nacional de organismos internacionales y del sector privado;

4. operará un programa de formación dirigencial para los sectores públicos y privados que formen parte de la Red;

5. brindará un programa de capacitación permanente del personal de las agencias integrantes de la Red y prestará el servicio de Tutoría especializada a la gestión del gerente y directivos de la Agencia;

6. implementará los mecanismos necesarios para la difusión y transferencia de experiencias y conocimientos al interior de los nodos de la Red;

7. producirá y articulará investigaciones relevantes sobre la problemática MIPyMEs y las pondrá a disposición de la Red, y

8. articulará la cooperación técnica y financiera internacional para apoyar el proceso de mejora continua de la Red, a través de la transferencia de las mejores prácticas internacionales en la materia mediante la instrumentación de convenios de cooperación con distintos países.

9. pondrá en vigencia un sistema de calificación de agencias, que permitirá tener una medida homogénea de la calidad de la asistencia que se brinda a las MIPyMEs en todos el país, y elevar en forma permanente dicha calidad.

**NOVENA:** “LA PROVINCIA” asume las siguientes obligaciones:

1. promoverá en todo el territorio de la Provincia de La Pampa y en el marco del acuerdo al que alude la cláusula tercera, la formación de Agencias de Desarrollo Productivo de nivel local con las características señaladas en el Anexo I.

2. promoverá la incorporación gradual y consensuada de Agencias a la Red (cláusula 3era.) y con carácter de Agencias de Desarrollo Productivo a las instituciones locales que ya se encuentren trabajando activamente en la problemática de la micro, pequeña y mediana empresa y cuyas características institucionales y operativas se asemejen a/las del Anexo I.

3. cooperará con “LA SECRETARIA” para la implementación del sistema de calificación de agencias referido en el punto 8.9;

4. difundirá, por sí y a través de las Agencias de Desarrollo Productivo que se implementen, los programas de “LA SECRETARIA”;

5. PROVEERÁ A “LA SECRETARIA” de información sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito provincial y local relacionadas con la promoción de las MIPyMEs a efectos de ser incorporada a la Red de Información;

6. asegurará la exhibición, en todos los locales de las Agencias de Desarrollo Productivo de nivel local y en todos los materiales y piezas de difusión, de la identificación de la “Agencia de Desarrollo Productivo” como integrante de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, cuyo diseño y especificaciones serán provistos por “LA SECRETARIA”.-

**DISPOSICIONES FINALES:**

**DECIMA:** Es interés de las partes vincular a este Convenio a todas las reparticiones del Estado Nacional cuyas actividades tiendan a impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, tales como el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), las Universidades Nacionales, etc, quienes podrán adherir al mismo.-

**DECIMO PRIMERA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de TRES (3) años los que podrán ser renovados por igual período. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá suspender temporal o permanentemente la vigencia de éste Convenio, en caso de incumplimiento con lo acordado, o si la actividad de la Agencia de Desarrollo Productivo se desviara de los objetivos enumerados en el presente, o no estuvieran dadas las condiciones para el cumplimiento de los mismos. Se entenderá que no estarán dadas las condiciones para cumplir los objetivos del presente Convenio cuando, entre otras situaciones, no esté garantizado el uso transparente de los fondos con que cuenta la Agencia de Desarrollo Productivo para la contratación de proveedores de servicios a las MIPyMEs o si el acceso de las MIPyMEs, del territorio de su jurisdicción a los servicios que preste la Agencia no respeta la igualdad de oportunidades.-

**DECRETO N° 631 - APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1801.-**

SANTA ROSA, 24 de Abril de 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 5008/98 del registro de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: S/Reglamentación Ley N° 1801", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura Provincial ha dictado la Ley N° 1801, por la cual se autorizó la operatoria de cesión de créditos entre el Banco de La Pampa y el Ente Provincial del Río Colorado y obtención de un préstamo por parte de este último;

Que de conformidad a los Artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley N° 1889, se procedió a introducir modificaciones a la Ley 1801;

**DECIMO SEGUNDA:** Dado el fin público del presente convenio, en el supuesto de que se suscitare algún tipo de controversia entre las partes y habiendo resultado infructuosas las negociaciones directas entre ellas, previo al inicio de cualquier acción judicial, se someterán a una Comisión Negociadora integrada por TRES (3) miembros, los que serán designados por las partes de común acuerdo.-

**DECIMO TERCERA:** "LA SECRETARIA" está facultada para realizar las auditorías que estime necesarias para constatar la correcta aplicación de sus Programas o instrumentos canalizados a través de las Agencias así como el debido cumplimiento de los términos del presente Convenio y de las reglamentaciones de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que regulen su accionar.-

En la Provincia de LA PAMPA, a los TREINTA Y UN días del mes de OCTUBRE de 2002, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

EXPEDIENTE N° 3.226/03.-

SANTA ROSA, 24 de Abril de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 640/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-  
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 24 de Abril de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA Y SEIS (2.046).- Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Que mediante Decreto N° 709/01 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 1801, modificada por la Ley N° 1889;

Que por Decreto N° 2156/01 se incorporó a la mencionada Reglamentación como Anexo III, el Modelo de Convenio de cancelación de deuda por dación en pago de inmueble/s;

Que las nuevas medidas económicas impulsadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la pesificación de las deudas y actualización de los créditos -Aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y/o Coeficiente de Variación Salarial (CVS) según corresponda-, generan incertidumbre y afectan la capacidad de cobro de las deudas;

Que el Ente Provincial del Río Colorado procedió al análisis de una nueva forma de

actualización de los créditos, basada en variables compatibles con la actividad productiva, como otra alternativa para posibilitar el pago de la deuda en virtud de la vigencia de la Ley 1801;

Que por Resolución N° 054/02 del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, se propuso el dictado del Decreto Reglamentario correspondiente, solicitando asimismo dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 709/01 y el Decreto N° 2156/01;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1801, modificada por Ley N° 1889, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, Modelo de Contrato que se agrega como Anexo II y Modelo de Convenio como Anexo III, y designase al Ente Provincial del Río Colorado autoridad de aplicación de sus disposiciones.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ente Provincial del Río Colorado a incorporar a los Modelos precitados, las cláusulas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la operación y circunstancias particulares del caso, en el marco de los modelos de referencia.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto en todas sus partes los Decretos N° 709/01 y N° 2156/01.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ente Provincial del Río Colorado a sus efectos.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -  
Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción -  
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

#### ANEXO I

##### REGLAMENTACION LEY N° 1801

Artículo 1°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 2°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 3°.- Sin Reglamentación.-

Artículo 4°.- Apruébase el siguiente Régimen de Reestructuración y Reprogramación de Pasivos y facúltase al Ente Provincial del Río Colorado a proceder a su implementación:

##### A) REESTRUCTURACION DE LA DEUDA

Entiéndase por Reestructuración de la Deuda, el monto final de la deuda que el deudor mantiene con el Ente Provincial del Río Colorado, que se denominará Capital Adeudado, en virtud de la cesión de créditos que le hiciera a éste el Banco de La Pampa en el marco de la Ley N° 1801.

1.- Deuda de origen expresada en pesos: Se aplicará una tasa de interés del uno por ciento (1%) anual, computable a partir del día 16 de Octubre de 1998 hasta el día 03 de Febrero de 2002.

A partir del día 04 de Febrero de 2002 hasta la fecha del reconocimiento de la deuda por parte del deudor, se aplicará una tasa de interés del ocho por ciento (8%) anual.

El monto así obtenido se denominará Capital Adeudado.

2.- Préstamos Personales con o sin garantía hipotecaria originalmente convenidos en dólares estadounidenses hasta la suma de U\$S 12.000 y/o con garantía prendaria hasta la suma de U\$S 30.000: Serán convertidos a PESOS a razón de UN PESO por cada DOLAR ESTADOUNIDENSE, al que en lo sucesivo se denominará Capital Pesificado y se aplicará el siguiente procedimiento de cálculo:

2.a: Sobre el Capital Pesificado se aplicará una tasa de interés del uno por ciento (1%) anual, computable desde el día 16 de Octubre de 1998 hasta el día 03 de Febrero de 2002.

2.b: Sobre el Capital Pesificado se le aplicará el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) a partir del 3 de febrero y hasta el día 30 de Abril de 2002, adicionándole la tasa de interés del uno por ciento (1%) anual computable desde el día 04 de Febrero de 2002. El monto obtenido de conformidad a lo establecido en 2.a y 2.b, se denominará Capital Adeudado.

3.- Deuda de origen expresada en dólares estadounidenses, no comprendida en el apartado 2: Serán convertidos a PESOS a razón de UN PESO por cada DOLAR ESTADOUNIDENSE, al que en lo sucesivo se denominará Capital Pesificado y se aplicará el siguiente procedimiento de cálculo:

3.a: Sobre el Capital Pesificado se aplicará una tasa de interés del uno por ciento (1%) anual, computable desde el día 16 de Octubre de 1998 hasta el día 03 de Febrero de 2002.

3.b: Sobre el Capital Pesificado se le aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de Abril de 2002, adicionándole la tasa de interés del uno por ciento (1%) anual computable desde el día 04 de Febrero de 2002.

El monto obtenido de conformidad a lo establecido en 3.a y 3.b, se denominará Capital Adeudado.

##### B) REPROGRAMACION DE PASIVOS

El Capital Adeudado y los gastos necesarios para la instrumentación de los convenios de reestructuración de pasivos, incluyendo los originados en la garantía de los créditos como así también los originados en la transferencia de dominio a favor del Ente Provincial del Río Colorado, según corresponda, se podrán abonar de la siguiente manera:

I- Plazos y años de gracia:

Módulo 1.- Hasta ocho (8) años de plazo, incluido un (1) año de gracia.

**Módulo 2.-** Hasta catorce (14) años de plazo, incluido dos (2) de gracia.

**Módulo 3.-** Hasta veinte (20) años de plazo, incluido tres (3) años de gracia.

Aquellas solicitudes que necesiten de un plazo superior a veinte (20) años, podrán ser tratadas y consideradas excepcionalmente, mediante resolución del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado.

## II - Intereses:

Fíjense las siguientes tasas de interés de financiación para el pago de la deuda:

a) Para aquellas deudas cuyos valores de origen estuvieran expresadas en pesos: Ocho por ciento (8%) anual sobre saldo, el Ente Provincial del Río Colorado podrá reajustar la tasa de interés, en función de las variaciones operadas en el mercado financiero.

b) Para aquellas deudas cuyos valores de origen estuvieran expresadas en dólares estadounidenses: Tres por ciento (3%) anual sobre saldos.

## III - Bonificaciones

El Ente Provincial del Río Colorado se encuentra facultado a modificar las tasas de intereses establecidas por aplicación del presente artículo, de acuerdo a la oferta económica, capacidad de pago y estado productivo de la parcela.-

## IV - Amortización y Pago de Intereses

Se establecen las siguientes formas de pago en concepto de amortización e intereses: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral o Anual.-

El Ente Provincial del Río Colorado, establecerá los Sistemas de Amortización del Capital. La Tasa de interés será anual, sobre saldo y se devengarán desde la fecha en que se determinó el Capital Adeudado (30 de Abril de 2002).-

## V - Garantías

El Capital Adeudado podrá ser garantizado a sola firma, mediante la suscripción de un documento pagaré o con garantía prendaria o hipotecaria a satisfacción del Ente Provincial del Río Colorado. En el caso de garantía a sola firma, se otorgará siempre y cuando se acredite fehacientemente la no existencia de otros bienes a esos mismos efectos.-

## VI - Actualización de Cuotas Otorgadas

El Importe a pagar en concepto de cuotas oportunamente otorgadas por el Ente Provincial del Río Colorado, cuyo capital de origen se encuentre expresado en dólares estadounidenses, será actualizado por cualquiera de los siguientes coeficientes según corresponda: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), Coeficiente de Variación Salarial (CVS), o cualquier otro que lo sustituya, referido al día del vencimiento de cada uno de los servicios. El cálculo se realizará al día hábil inmediato anterior a la efectiva fecha de pago.-

## C) COEFICIENTE DE ESTABILIZACION POR PRECIOS DE LA FRUTA (CE.PRE.FR.U.) APLICABLE AL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS

Establécese un coeficiente alternativo de adhesión voluntaria por parte del deudor, que se denominará Coeficiente de Estabilización por Precios de la Fruta (CE.PRE.FR.U.), que será determinado por el cociente entre el promedio de los Precios de la Manzana Red Delicious, Calidad Comercial, Jaula 18 Kg., Tamaño 125/138, suministrado por el Mercado Central de la ciudad de Buenos Aires, durante los últimos quince (15) días del mes de abril de cada año y el mismo promedio de precios correspondientes a los últimos (15) días del mes de abril del año 2002, y que será aplicado a la totalidad del capital adeudado cualquiera sea su origen.-

Una vez adoptado por parte del deudor el respectivo coeficiente, el mismo no podrá ser cambiado, salvo en caso de cancelación total de la deuda, donde a opción el deudor podrá resultar aplicable el coeficiente de estabilización de referencia (C.E.R.) o de variación salarial (C.V.S.) según corresponda.-

Los pagos serán anuales con fecha de vencimiento de cada uno de los servicios el día 15 de Mayo de cada año.-

## D) PROCEDIMIENTO PARA LA INSTRUMENTACION DEL REGIMEN DE REESTRUCTURACION DE LA DEUDA Y REPROGRAMACION DE PASIVOS

1.- Presentación de una solicitud de formal acogimiento al régimen dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha que determine el Ente Provincial del Río Colorado, en la que deberá constar: la aceptación expresa del monto de la deuda reestructurada, el coeficiente de actualización adoptado, garantías ofrecidas y plazos para el pago del saldo adeudado.-

2.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado previo informes de las Gerencias Sectoriales, resolverá acerca de la inclusión de deudor en el Régimen de Reprogramación de Pasivos, suscribiéndose el contrato, cuyo modelo como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.-

3.- El Ente Provincial del Río Colorado podrá exigir, para aquellos deudores que por sus aptitudes y condiciones en manejo de la parcela, así lo requiera la presentación de un proyecto productivo.-

## E) COBRO POR VIA JUDICIAL DE LA DEUDA

Aquellos deudores que no se acogieran a los beneficios del presente régimen, se harán pasibles sin más trámites, al cobro por vía judicial de la deuda.-

**Artículo 4° Bis.-** Entrega de parcelas y/u otros bienes en dación en pago por deuda.-

**A) PROCEDIMIENTO PARA SU INSTRUMENTACION**

1) El deudor deberá presentar una Manifestación formal en la que exprese su decisión de entregar parcela/s frutihortícolas y/u otros bienes en dación en pago por la deuda, en un plazo que fijará el Ente Provincial del Río Colorado. En dicha solicitud deberá constar la aceptación expresa del monto de la deuda reestructurada, junto a la descripción precisa de los bienes a entregar y los títulos que acrediten su propiedad.-

2) El Ente Provincial del Río Colorado, deberá verificar la inexistencia de gravámenes e inhibiciones sobre los bienes, con informe emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble o Registro de la Propiedad del Automotor, según corresponda.-

3) El Tribunal de Tasaciones procederá a las valuaciones de los bienes ofrecidos como dación en pago y de los gastos necesarios para instrumentar el presente régimen.-

4) El deudor deberá prestar conformidad a la valuación de los bienes, a los gastos necesarios para instrumentar la dación en pago y al procedimiento de entrega de la posesión, de escrituración y/o transferencia de dominio.-

5) Previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Ministerio de la Producción resolverá acerca de la aceptación o rechazo de la propuesta, con dictamen previo del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado.-

6) En caso de que el Ente Provincial del Río Colorado acepte la dación en pago, previamente se deberá proceder a escriturar e inscribir en los Registros correspondientes a favor del Organismo, los bienes ofrecidos.-

**Artículo 4° Ter.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 5°.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 6°.-** Sin reglamentación.-

**Artículo 6° Bis.-** Sin Reglamentación.-

**Artículo 7°.-** Sin Reglamentación.-

**MODELO DE CONTRATO**

Entre el Ente Provincial del Río Colorado, en adelante **EL ENTE**, representado en este acto por el señor Presidente del Directorio ....., y el ....., Documento N° ....., con domicilio real en ....., estado civil....., clase....., en adelante **EL BENEFICIARIO**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1801 y Decreto Reglamentario N°....., el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. EL BENEFICIARIO** reconoce adeudar a **EL ENTE**, en concepto de capital adeudado

la suma de pesos --\_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_).y en concepto de gastos de instrumentación del presente convenio \_\_\_\_\_ la suma de PESOS (\$.....), lo que totaliza un importe de PESOS\_\_\_\_\_ (\$.....).

**SEGUNDA: EL BENEFICIARIO** se compromete a integrar dicho importe de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

**TERCERA: EL BENEFICIARIO** está facultado para cancelar anticipadamente la deuda contraída, previa notificación a **EL ENTE**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, debiendo abonar todos los rubros devengados hasta la fecha del efectivo pago.-

**CUARTA:** El pago de la deuda y sus intereses deberá efectuarse en el domicilio del Banco de La Pampa, Sucursal 25 de Mayo, sito en la calle Eduardo Castex N° 239 de la citada localidad, en la Cuenta Corriente RECURSOS PROPIOS E.P.R.C.- N° 163.074/5. Los fondos ingresados serán transferidos a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7.-

**QUINTA:** Forma parte integrante del presente contrato y de la relación de él emergente: Ley N° 1801, Decreto Reglamentario N° ..... Formulario de Solicitud del beneficiario de Acogimiento al Régimen, Resolución N° .... del Ente Provincial del Río Colorado, Garantía.

**SEXTA:** Salvo razones debidamente argumentadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones asumidas podrá originar la inmediata caducidad de los beneficios acordados, el vencimiento de los plazos de pago otorgados y la exigibilidad de pleno derecho de las sumas adeudadas, con más los intereses devengados desde la fecha de la firma de este contrato, con una tasa de interés equivalente a la que fija el Banco de La Pampa para sus operaciones de descuento con interés vencido. En este caso **EL BENEFICIARIO** faculta a **EL ENTE** a que a su solo criterio proceda a ejecutar el crédito y/o los documentos que instrumentan el mismo.-

**SEPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente y de la relación de él emergente, las partes se someten a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción fijándose los siguientes domicilios legales: **EL ENTE** en la calle Escalante N° 768 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y **EL BENEFICIARIO** en ....., donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. El domicilio especial constituido por **EL BENEFICIARIO** subsistirá hasta la total cancelación de la obligación y no podrá ser cambiado por otro sin la conformidad expresa y por escrito de **EL ENTE**. El hecho de que **EL ENTE** dirigiera o contestara correspondencia a cualquier otro domicilio o residencia de **EL BENEFICIARIO** no implicará ningún consentimiento de la constitución de un nuevo domicilio especial.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., Provincia de La Pampa, a los .....días del mes de .....del año.....-

### MODELO DE CONVENIO

En la ciudad de 25 de Mayo a los .....días del mes de ..... entre el Ente Provincial del Río Colorado, en adelante **EL ENTE**, representado en este acto por el señor Presidente del Directorio ..... por una parte, y por la otra el señor ....., D.N.I. N° ....., con domicilio real en ....., estado civil....., en adelante **EL BENEFICIARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de la operatoria establecida por la Ley N° 1801, modificada por ley N° 1889 y por el Decreto Reglamentario N° ....., el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL BENEFICIARIO** reconoce adeudar a **EL ENTE**, en concepto de Reestructuración de la deuda -Ley N° 1801 vigente- y Decreto Reglamentario N° ..... la suma de pesos ..... (\$ .....)

**SEGUNDA:** A fin de cancelar el monto que consigna la cláusula anterior, **EL BENEFICIARIO** ofrece en pago a **EL ENTE** el siguiente bien inmueble de su propiedad, cuya tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones del Ente Provincial del Río Colorado, especialmente para este acto de conformidad a las disposiciones del Artículo 4° Bis de la Ley N° 1801-texto dado por el Artículo 60 de la Ley N° 1889-asciende a la suma de PESOS .....(\$.....): Fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la Sección ....., Fracción....., Lote....., de la localidad de .....-SE designa según título como .....Tomo.....Folio.- NOMENCLATURA CATASTRAL ..... PARTIDA INMOBILIARIA ..... Posee una superficie total de ..... y pertenece en propiedad a **EL BENEFICIARIO** por (Título Antecedente) ....., de acuerdo a los informes catastrales, registrales y fiscales que obran en Expediente Administrativo N°.....

**TERCERA:** **EL BENEFICIARIO** declara que el inmueble ofrecido en pago no se encuentra gravado ni afectado por la constitución de derechos reales: que no pesa respecto del mismo o su transmitente, medida procesal o voluntaria que impida su inmediata transferencia de dominio y posesión, obrando a fojas ..... de Expediente Administrativo N° ..... según certificación sobre inexistencia de inhibiciones emitida por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

**CUARTA:** Las partes acuerdan que, inscripto que sea el presente acto por ante el Registro pertinente, se considerará extinguida la deuda a que se hace referencia la cláusula primera, asumiendo en este acto **EL ENTE** la obligación de pago de la suma que, en concepto de Impuesto Inmobiliario, registra dicho bien, cuyo monto asciende a PESOS ..... (\$ .....) de acuerdo al Informe de la Dirección General de Rentas obrante a fojas ..... del Expediente Administrativo precitado.-

**QUINTA:** Resultando la deuda de **EL BENEFICIARIO** igual/superior a la valuación efectuada por **EL ENTE** y acreditado que el primero no posee otros bienes registrables, se la declara cancelada por la suma que consigna la Cláusula Segunda.-

**SEXTA:** Déjase establecido que **EL BENEFICIARIO** responde por evicción respecto de la transmisión dominial del inmueble precitado en los términos que establecen los Artículos 2089 y concordantes del Código Civil.-

**SEPTIMA:** Presente en el acto el señor/señora .....D.N.I. N° ....., cónyuge de **EL BENEFICIARIO**, impuesta de las disposiciones precedentes, presta el consentimiento conyugal que establece el Artículo 1277 del Código Civil.-

**OCTAVA:** Las partes declaran que este Convenio será otorgado bajo la forma de instrumento público por ante Escribanía General de Gobierno, correspondiendo al **EL ENTE** los gastos que demande tal instrumentación.-

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados de la interpretación o ejecución del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: **EL ENTE** en Calle Escalante N° 768, de la ciudad de Santa Rosa y **EL BENEFICIARIO** en calle ..... N°....., de la ciudad de ....., ambos de la Provincia de La Pampa, pactando la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año .....

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2352 -30-X-02- Art. 1°.-  
Acuérdase a las Municipalidades de la Provincia aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.630.185,89,

para atender desequilibrios financieros, conforme al detalle obrante en planilla anexa. (Expte. N° 11829/02).

Decreto N° 480 -1-IV-03- Art. 1°.-  
Determinase que el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá a su cargo la dirección y ejecución del Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS); quedando facultado para reglamentar su funcionamiento.

Art. 2°.- Desígnase Coordinador Provincial al Contador Público Nacional Susana Elisa GUALLART, DNI. N° 5.708.258 y referentes: en el área Social a la Analista Programador María Laura RAMBORGER, DNI. N° 21.702.335, y en el área Fiscal al Contador Público Nacional Javier Darío FORNERO, DNI. N° 23.378.308.-

Decreto N° 604 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a contratar de manera directa con la empresa "Air Liquide Argentina S.A.", la provisión de oxígeno medicinal a los establecimientos Asistenciales de la Subsecretaría de Salud, ubicados en el interior de la Provincia de La Pampa, con excepción de la localidad de Toay, de conformidad a las cláusulas contractuales que como anexo, que forma parte del presente decreto, y con encuadre en lo establecido en el artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad -texto dado la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La contratación autorizada, tendrá vigencia de cuatro meses a contar desde la fecha del presente Decreto, o hasta la adjudicación de la Licitación Pública tramitada en el Expediente N° 1478/03, si este fuere menor al plazo predicho. (S/Expte. N° 2546/03 M.G.E. y S).-

Decreto N° 609 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/02 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1: LABROÑA S.R.L., en la suma de \$ 4 por comida.-

ITEM 2: "HOTEL DU-HELDER" de Fabián Pedro ALBAUM y María Laura ABDALA VARSÍ, en la suma de \$ 30 por habitación.-

Art. 2°.-Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir con las firmas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Prestación de Servicios que forman parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Habilitación de Bienestar Social, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas LABROÑA S.R.L. y "HOTEL DU-HELDER" de Fabián Pedro ALBAUM y

María Laura ABDALA VARSÍ, las sumas mensuales correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento de los citados contratos.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30, Función 310, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, Control 2 del presupuesto vigente, a la partida que se le asigne en el año 2004, y en caso de prórroga de contrato, de los Presupuestos Financieros de los años 2005 y 2006

(Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 610 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Noelia Vanesa BERTONE, DNI. N° 25.882.249 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 7 de marzo de 2003, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 611 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Delia Elvira ROSAS, DNI. N° 13.825.440 -Clase 1959- y por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de abril de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 612 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto DESCH, DNI. N° 24.020.090 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 27 de marzo de 2003 y para desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 613 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvia Rosana ORTIZ, DNI. N° 25.463.837 -Clase 1976- y por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 8 de abril de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 614 -24-IV-03- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Julio Gustavo PACHADO, DNI. N° 20.389.132 -Clase 1968- y por el período comprendido entre el 20 de enero y el 21 de febrero de 2003 y para desempeñarse como Médico Cardiólogo en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 615 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Claudio Ricardo KRAHN, DNI. N° 26.727.811 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de marzo de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 616 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Marcelo PEDRAZA, DNI. N° 27.103.595 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 617 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Iris Rut OTERO, DNI. N° 16.687.633 -Clase 1963- y por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 30 de abril de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 618 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Soledad VIDA CASTILLO, DNI. N° 27.103.683 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de abril de 2003, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 619 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Marta Elsa ALVAREZ D.N.I. N° F. 4.610.315, Clase 1944, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 164 de General Acha.-

Decreto N° 620 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Ana María ROSSEU SALET, D.N.I. N° F. 5.241.635, Clase 1945, a dos cargos titulares de Maestra Especial de Música en las Escuelas N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" -turno mañana- y N° 2 "Remedios Escalada de San Martín" -turno tarde- ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 621 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2003, por haber obtenido

el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente María Inés BECK, L.C. N° 4.610.701, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 25, de Santa Rosa.-

Decreto N° 622 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Leda GARCIA, D.N.I. N° F. 5.143.465, Clase 1945, a los cargos titulares de Maestra de Grado en la Escuelas N° 2 y Bibliotecaria -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 623 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Rosa Victoria MONTESI, D.N.I. N° F. 5.407.074, Clase 1946, a los cargos de Maestra de Grado titular - en la Escuelas N° 221 -turno mañana- y en la Unidad Educativa N° 2 -turno tarde-, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 624 -24-IV-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 3 de enero de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Silvia Carlota ZEIGUERMAN, L.C. N° 5.288.126, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 16 de General San Martín.-

Decreto N° 625 -24-IV-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Mirtha Lidia MORALES, L.C. N° 4.432.752, Clase 1943, perteneciente a la Dirección General de Personal, adscripta al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 626 -24-IV-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 6 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Norma María ELLENA, L.C. N° 4.630.943, Clase 1944, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 627 -24-IV-03- Art. 1°.- Incorporarse al Artículo 2° del Decreto N° 300/03, el siguiente: " y las Inclusiones según texto del Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-".-

Decreto N° 628 -24-IV-03- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el expediente N° 4.740/02, caratulado:

“SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Administración Provincial de Energía s/Inicio de sumario administrativo al Agente Hugo Ariel LUCERO, empleado perteneciente a la Central Térmica de Santa Isabel”.-

Art. 2°.- Exonerar de la Administración Pública Provincial, a partir del día siguiente al de su notificación al agente Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Hugo Ariel LUCERO, DNI. N° 21.638.401, Clase 1971, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, por aplicación de lo previsto en el artículo 278 inciso a) de la Ley N° 43.-

Decreto N° 629 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones y Proyecto de Contrato) corrientes a fojas 151 a 168 del Expediente N° 4159/01 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 10/03, para la contratación de las prestaciones de cirugía cardiovascular, hemodinamia y electrofisiología.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “E”- Unidad de Organización 30- Cuenta 0 -Función 310 - Sección 1 - p.p. 02 - s.p. 05 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2004 y 2005 en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 630 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébanse los Planes de Estudio correspondientes a las Carreras de Educación Superior No Universitarias de Auxiliar en Periodismo y Técnico Superior en Comunicación Social a implementarse a término, a partir del Ciclo Lectivo 2003 en el Instituto Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, los cursantes que cumplan dichos Planes de Estudios, cuyo detalle de asignatura y carga horaria figuran en los anexos I y II respectivamente que forman parte del presente decreto, se harán acreedores a los Títulos Superiores no Universitarios de Auxiliar en Periodismo y Técnico Superior en Comunicación Social. (S/Expte. N° 7.303/02).-

Decreto N° 632 -24-IV-03- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 2° del decreto N° 1737/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- La Habilitación de Gobernación de la Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará las sumas, con cargo a Jurisdicción C; Carácter 0; UO 03; Cuenta 1; Función 490; S.1; PR.030; PA. 02; SP. 01; CL 00; SCL 025; C.2 del presupuesto vigente por un total de \$ 6.000,00 y Jurisdicción C; Carácter 0; UO. 03; Cuenta 1; Función 490; S.1; PR 030; PA. 06; SP 02; CL 00; SCL 025; C.1; del presupuesto vigente por un total de \$ 2.000,00.-

Art. 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2227/02.-

Decreto N° 633 -24-IV-03- Art. 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por los Señores Domingo BENITO- L.E. N° 1.582.359, en su carácter de nudo propietario y Oscar Alfredo BENITO-L.E. N° 7.369.532, en su carácter de usufructuario, por no existir responsabilidad del Estado en los perjuicios que alega haber sufrido conforme lo manifestado en los considerandos expuestos en el presente Decreto y los antecedentes obrantes en el expediente N° 1217/02.-

Decreto N° 634 -24-IV-03- Art. 1° Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2003 de la Comisión de Fomento que se anuncia en el presente decreto. (S/Expte. N° 11218/02).-

Decreto N° 635 -24-IV-03- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial al XXII Congreso Nacional del Trabajo Social, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa los días 19, 20 y 21 de septiembre del corriente año, organizado por el Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa.-

Decreto N° 636 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 1965/2003, y en consecuencia, autorizase a continuar con el trámite, en omisión a la vista prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 637 -24-IV-03- Art. 1°.- Dónase al INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA COLEGIO MARIA AUXILIADORA, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 7200/02).-

Decreto N° 638 -24-IV-03- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 6 de enero de 2003, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Julio Oscar DURAN - L.E: N° 7.359.854 - Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 639 -24-IV-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Carlos Javier CORTES, DNI: N° 17.784.343 - Clase 1966- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 642 -24-IV-03- Art. 1°.- Amplíase en 40 días corridos, el plazo contractual para la ejecución de la obra: “ Emergencia para Mitigación de Excedentes Hídricos de la Localidad de Macachín- Segunda Etapa”, adjudicada mediante Decreto N° 2258/01 a la Empresa “Obras Civiles S.A.”, quien a fojas 321 hace expresa renuncia de reclamar gastos improductivos.-

Decreto N° 643 -28-IV-03- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirán la suma de \$/Lp 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones no Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Abril de 2003 y por la suma de \$/Lp 17.250,00.-

Decreto N° 644 -28-IV-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Abril del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de \$/Lp 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Abril de 2003 por la suma total de \$/Lp 953.960,00.-

Decreto N° 645 -28-IV-03- Art. 1°.- Implementáse para el mes de Abril del corriente año, el "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR" 1° Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$/Lp 50,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Abril de 2003 por la suma total de \$/Lp 99.600,00.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 054 -23-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 57.500,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

224-6 General Acha: \$ 20.000,00 - Adquisición máquina retroexcavadora.

153-7 General Pico: \$ 12.000,00 - Reparación máquinas viales.

072-9 La Humada: \$ 1.000,00 - Obra cordón cuneta.

043-0 Lonquimay: \$ 5.000,00 - Cuota adquisición camioneta.

014-1 Miguel Riglos: \$ 5.500,00 - Adquisición juegos infantiles.

197-4 Realicó: \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.

044-8 Uriburu: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.

Res. N° 062 -30-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 14.300,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 066 -23-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 28.750,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 Bernardo Larroudé: \$ 1.450,00

111-5 Bernasconi: \$ 1.000,00

081-0 Conhelo: \$ 5.000,00

011-7 Doblás: \$ 5.000,00

224-6 General Acha: \$ 6.000,00

196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 3.000,00

072-9 La Humada: \$ 600,00

172-7 Miguel Cané: \$ 2.000,00

125-5 Telén: \$ 4.700,00.

Disp. N° 067 - 23-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 10.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

024-0 Santa Rosa: \$ 500,00 - Facultad de Agronomía.

213-9 Trenel: \$ 1.500,00 - Fundación Mascaras. \$

2.000,00 - Cooperadora Hospital "Dr. Guillermo

Rawson". \$ 2.500,00 - Club Atlético "All Boys de

Trenel". \$ 1.000,00 - Escuela Jornada Completa N°

230 "Eva Perón".

087-7 Winifreda: \$ 2.500,00 - Club Social y Deportivo

Winifreda - Sub Comisión de Bochas.-

Disp. N° 068 -25-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 1.069,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 069 - 25-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 49.600,00, a favor de las Comunas que se mencionan

para atender diversas finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- 192-5 Alta Italia: \$ 1.400,00 - Gastos de emergencia.  
 061-2 Bdo. Larroudé: \$ 6.500,00 - Gastos de emergencia.  
 111-5 Bernasconi: \$ 2.000,00 - Gastos de emergencia.  
 171-9 Colonia Barón: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.  
 064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 5.900,00 - Reparación motor camión.  
 103-2 Guatraché: \$ 10.000,00 - Acondicionamiento basurero municipal.  
 012-5 Macachín: \$ 5.000,00 - Gastos de emergencia.  
 084-4 Monte Nievas: \$ 3.500,00 - Gastos de emergencia.  
 173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Reparación acceso y alteos caminos vecinales.  
 197-4 Realicó: \$ 1.300,00 - Gastos de emergencia.

Disp. N° 070 - 25-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 20.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

- 194-1 Embajador Martini: Lp 6.000,00 - Reparación parque automotor.  
 103-2 Guatraché: Lp 5.000,00 - Obra canal desagüe.  
 065-3 Int. Alvear: Lp 4.000,00 - Reparación parque automotor.  
 213-9 Trenel: Lp 5.000,00 - Cambio automóvil municipal.

Disp. N° 071 - 29-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 33.600,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender diversas finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- 021-6 Anguil: \$ 4.500,00 - Ultima cuota obra alumbrado ruta.  
 041-4 Catrilo: \$ 3.500,00 - Reparación tractor.  
 043-0 Lonquimay: \$ 5.000,00 - Adquisición repuestos y reparación maquinarias.  
 212-1 Metileo: \$ 1.500,00 - Construcción plazoleta.  
 173-5 Quemú Quemú: \$ 5.000,00 - Reparación acceso y alteo caminos vecinales.  
 197-4 Realicó: \$ 5.500,00 - Adquisición adobones.  
 142-0 La Reforma: \$ 2.800,00 - Reparación parque automotor. \$ 2.500,00 - Adquisición amoblamiento Edificio Comunal.  
 186-7 Quetrequén: \$ 1.500,00 - Cuota adquisición inmueble.  
 174-3 Relmo: \$ 1.800,00 - Reparación equipos viales.

Disp. N° 072 -29-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 6.000,00 a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a atender gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 073 - 30-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por un valor nominal de

Lp 10.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

- 213-9 Trenel: Lp 6.300,00  
 142-0 La Reforma: Lp 4.400,00.

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 444 -14-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, la suma de \$ 3.000, con destino a solventar gastos de funcionamiento y salud de los internos de la Residencia de Ancianos de esa localidad.-

Res. N° 445 -14-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, la suma de \$ 2.000, con destino a solventar gastos de salud de los pobladores de esa ciudad.-

Res. N° 459 -21-IV-03- Art. 1°.- Acéptase la renuncia al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE" al siguiente beneficiario y por el monto consignado.-

N° Crédito: 9329.- Beneficiario: Schmidt Evelina.- Documento: 9.887.136.- Módulos: 2.- Monto \$ 500,00.

Art. 2°.- Modifíquese la Planilla de la Resolución. (S/Expte. 8677/02).-

Res. N° 460 -21-IV-03- Art. 1°.- Rectificar la Planilla de la Resolución N° 1160/02, Expediente N° 7507/02.-

Res. N° 463 -21-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, la suma de \$ 600, con destino a solventar gastos. (S/Expte. N° 3.238/03).

Res. N° 464 -21-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, la suma de \$ 1.000 con destino a solventar parcialmente gastos relacionados con la salud de esa población.-

Res. N° 466 -21-IV-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Iglesia Evangélica Alianza Cristiana Misionera Argentina, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 300 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 467 -21-IV-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión Cooperadora del Establecimiento Asistencial "José Ingenieros", de la localidad de Miguel Cané, por la suma de \$ 2.350 para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 468 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VERTIZ, la suma de \$ 1.850, con destino a solventar parcialmente gastos de salud de pobladores de esa localidad.-

Res. N° 469 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Tomás Manuel Anchorena, la suma de \$ 1.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N°8.700/02).-

Res. N° 470 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Vertiz, la suma de \$ 2.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N° 8.702/02).-

Res. N° 471 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de General San Martín, la suma de \$ 12.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N° 8.667/02).-

Res. N° 472 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Macachín, la suma de \$ 20.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla, que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N° 8.723/02).-

Res. N° 474 -22-IV-03- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla, que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento. (S/Expte. N° 273/03).-

Res. N° 475 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que demande el pago de haberes del mes de abril del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN". (S/Expte. N° 272/03).-

Res. N° 476 -22-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la comuna de Embajador Martini, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para

Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución. (S/Expte. N° 8706/02).-

Res. N° 478 -23-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (S/Expte. N° 274/03).-

Res. N° 482 -24-IV-03- Art. 1°.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto a fojas 66/78 por la Dra. Analía ZUBELDIA contra la Resolución N° 499/02 del Instituto de Seguridad Social, en el Expediente N° 43.794-1/00 - del Instituto de Seguridad Social, caratulado: "GERENCIA GENERAL - ZUBELDIA ANALIA - SOLICITA CONVENIO ODONTOLOGICO", por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Res. N° 483 -24-IV-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.000,00 para solventar gastos de funcionamiento en la casa oncológica.-

Res. N° 488 -25-IV-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Gobernador Centeno", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.200,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

## **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**

### **DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y GENERAL BASICA**

Disp. N° 397 -15-IV-03- Art. 1°.- Designa a partir del 7 de abril de 2003, a la docente Alba Ester Riesco, D.N.I. N° 13.737.690, en el cargo de Secretarí Técnica -Interina- en Coordinación de Zona I de Gral. Pico, dependiente de esta Dirección General, con retención de su respectivo cargo.-

## **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

### **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

#### **DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

Disp. N° 032 -21-IV-03- 1°.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la firma ALTO VERDE del PILAR S.A., presente descargo dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 34/03, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

B. Of. 2525 a 2527

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**DIRECCION DE MINERIA**

**DISPOSICION MINERA N° 34.-**

SANTA ROSA, 5 de Marzo de 2003.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 7623/90 se tramitó la concesión de una mina de cloruro de sodio denominada "DARIO":

Que a fs. 190 Escribanía de Minas comunica que: "...el registrador adeuda el canon minero año 2001, por lo que sería de aplicación los arts. 216 y 219 del C.M., a la fecha también se adeuda el primer semestre año 2002...", por lo que corresponde declarar caducos los derechos del mismo e inscribir la mina en calidad de VACANTE (Art. 219 del Código de Minería);

Que según consta a fs. 193 Escribanía de Minas informa que la carta de notificación fue devuelta por la Of. de Correos con la observación "RECHAZADO-DESCONOCIDO";

Que a fs. 195 se fija el domicilio legal en la sede de la Autoridad Minera (art. 10 P.M.);  
POR ELLO:

**LA AUTORIDAD MINERA  
DISPONE:**

1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Darío Javier BIZARRA, respecto de la mina de cloruro de sodio denominada "DARIO", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 22, Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa y registrar la mina en calidad de VACANTE.

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días.-

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2524 a 2526

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 22**

24 de Abril de 2003

**VISTO:**

El artículo 219 del Código Fiscal -texto modificado por el artículo 70 de la Ley N° 2.024 (Impositiva año 2003)- y el Decreto N° 501/03 que lo reglamenta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada normativa los Escribanos Públicos de Registro y los Jueces de Paz de la Provincia, deben actuar como Agentes de Información cuando certifiquen firmas en documentos para inscribir transferencias de dominio de vehículos automotores y acoplados;

Que, resulta necesario establecer los requisitos de inscripción en el registro específico, acordando a cada responsable un número de identificación, como así también aprobar los formularios de declaración jurada a utilizar y fijar los plazos para su presentación;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2002)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar Agentes de Información del Impuesto a los Vehículos a los Escribanos Públicos de Registros y a los Jueces de Paz de la Provincia, asignándoles los números de inscripción que se detallan en los Anexo I y II de la presente.

Artículo 2°: Aprobar el Formulario DGR A1138 de Declaración Jurada cuyo modelo se agrega como Anexo III.

Artículo 3°: Establecer que los Agentes de Información designados por el artículo 1° deberán presentar mensualmente la Declaración Jurada aprobada en el artículo anterior, dentro del quinto día hábil siguiente a la finalización de cada período.

Artículo 4°: La presente tendrá vigencia para las certificaciones de firmas efectuadas a partir del 02 de mayo de 2003.

Artículo 5°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**ANEXO I**

**ESCRIBANOS PÚBLICOS DE REGISTROS**

Nro. Inscripción	Registro N°	Apellido y Nombre
------------------	-------------	-------------------

70100/2	1 - Santa Rosa	MARTIN, María Mónica
70101/9	2 - Santa Rosa	WALLACE, Martín
70102/6	3 - Santa Rosa	GIANSONE, Alicia Susana
70103/3	4 - Santa Rosa	MARTINEZ, Yolanda Celia
70104/0	5 - Santa Rosa	ROMERO, Juan Carlos
70105/7	7- Santa Rosa	FUNES, Luis María
70106/4	8 - Santa Rosa	MARASCHIO, Héctor Raúl
70107/1	10 - Santa Rosa	NEMESIO, Antonio
70108/8	11 - Santa Rosa	CAVALLI, Libertad Mirtha
70109/5	12 - Santa Rosa	CAMACHO, Margarita Edith
70110/1	13 - Santa Rosa	ALTOLAGUIRRE, Analia E.
70111/8	14 - Santa Rosa	ORGALES DE COBO, Mercedes
70112/5	15 - Santa Rosa	GRAFFIGNA, Lilitiana Esther
70113/2	16 - Santa Rosa	PICCA, Ana María
70114/9	18 - Santa Rosa	GRILLO, Hebe Nydia
70115/6	1 - Gral. Pico	RODRIGUEZ ERREA, Carlos
70116/3	2 - Gral Pico	VITAL, Gustavo Horacio
70117/0	3 - Gral Pico	PICCO, Claudia María
70118/7	4 - Gral Pico	VITAL, María Eugenia
70119/4	5 - Gral Pico	ACEBAL, Mario Javier
70120/0	6 - Gral Pico	ANDREANI, Sara Mabel
70121/7	7 - Gral Pico	MARRERO, Claudia Noemi
70122/4	8 - Gral Pico	RASELLO, Miguel Angel
70123/1	10 - Gral Pico	MOLINENGO, Alicia
70124/8	11 - Gral Pico	CEBALLOS, Raúl E. F.
70125/5	1 - Colonia Baron	VALLEJO, Félix Dardo
70126/2	3 - Colonia Baron	PERLO, Claudia Andrea
70127/9	1 - Edo Castex	GARCIA, Miguel Antonio
70128/6	3 - Edo Castex	CORONEL, Pamela
70129/3	4 - Edo Castex	HOTZ, Alejandro Eduardo
70130/9	1 - Gral Acha	GIL, Norma Ethel
70131/6	2 - Gral Acha	CABELLO, Jorge Baldomero
70132/3	1- Gral. San Martín	BERARDO, Luis José
70133/0	1- Guatrache	CICOGNANI, Patricio A.
70134/7	2- Guatrache	VAGGE, Naldo
70135/4	1- Ing. Luiggi	PUERTAS, Bacilio Gilberto
70136/1	1- Int. Alvear	CARIDE, Hugo
70137/8	2- Int. Alvear	GARROCO DE CARIDE, Blanca
70138/5	1- Macachin	PEREZ, Arturo
70139/2	2- Macachin	CICOGNANI, Alfredo Cesar
70140/8	3- Macachin	SANCHEZ, Delma Edith
70141/5	1 -Quemú-Quemú	ETCHEVERS DE GARCIA, María
70142/2	2 -Quemú-Quemú	GARCIA, Carlos María
70143/9	1- Rancul	DRAGONI DE CASTELLO, Anita
70144/6	2- Rancul	CASTELLO, Jorge Horacio
70145/3	1- Realicó	CESAR, Herminia María
70146/0	2- Realicó	CASTELANELLI, Graciela Ines
70147/7	3- Realicó	SCHWAB, Fabiola Elizabeth

70148/4	1- Trenel	RODRIGUEZ SIERRA, Alberto
70149/1	1- Victorica	SUAREZ de DE LA TORRE, María

## ANEXO II

## JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA

Nro. Inscripción	Juzgado	Apellido y Nombre
70150/7	Catriló	LORENZO, Mario Abel
70151/4	Miguel Riglos	HOLGADO, Jorge Oscar
70152/1	Miguel Cané	TEJEDA, María Elena
70153/8	Alpachiri	MOSQUEDA, Joaquin
70154/5	Telén	AGUILAR, Ana Noemi
70155/2	Anguil	ETCHEVERRY, Ana Beatriz
70156/9	Alta Italia	GARCIA, Lilian Idelba
70157/6	Col. Barón	LUENGO, Irma Nelly
70158/3	Victorica	ETCHEVERRY, Alfredo
70159/0	Ing. Luiggi	MINARDI, Vilma Noemi
70160/6	Quemú-Quemú	VAZQUEZ, Santiago Pastor
70161/3	Rancul	BATTISTINO, Adriana Matil
70162/0	Bdo. Larroude	DELFINO, Alberto Jose
70163/7	Bernasconi	VARA, Jose Sebastian
70164/4	Caleuffi	OREZZO, Hugo Miguel
70165/1	Col. 25 de Mayo	CAMPETELLA, Lidia Betty
70166/8	Conhelo	CACER, Maria Isabel
70167/5	Chacharramendi	LIHOUR, Pedro Amadeo
70168/2	Eduardo Castex	SCHWAB, Marta Palmira
70169/9	Gral. San Martín	ARTO, Oscar Hector
70170/5	Guatrache	SCHENKEL, Nancy Adriana
70171/2	Int. Alvear	FERRERO, Roberto Pedro
70172/9	Lonquimay	VILOUTA, Adolfo Enrique
70173/6	Macachin	PEREZ, Arturo
70174/3	Parera	GUZMAN, Oscar Baldomero
70175/0	Realicó	TABBIA, Duilio Santiago
70176/7	Toay	FRENCIA, Silvia Rosana
70177/4	Trenel	CORRAL, Malvina Lis
70178/1	Uriburu	ALTUNA, Silvana A.
70179/8	Winifreda	HERLEIN, Berta Mabel
70180/4	Colonia Sta. Teresa	ROST, Doris Teresa
70181/1	Villa Mirasol	ROSSO, Gabriel Omar
70182/8	Carro Quemado	GATICA, Cristina Beatriz
70183/5	Arata	VANDERHOEVEN, Rodolfo Nel
70184/2	Vertiz	PESSANA, Miguel Angel
70185/9	La Adela	PALAU, Monica Graciela
70186/6	Doblas	AGUIRRE, Juan Carlos
70187/3	Cnel. H. Lagos	GIORGI, Neldo Norman
70188/0	Tomas Anchorena	BLANC, Nimia Clara
70189/7	Emilio Mitre	ZARATE, Mario Domingo

70190/3	Metileo	LJDDLE, Hilda
70191/0	Rolón	RODRIGUEZ, Omar
70192/7	Monte Nievas	DIAZ, Alberto
70193/4	Santa Isabel	CORONEL, Mario Javier
70194/1	Abramo	RUANO, Daniel Hugo
70195/8	A. del Aguila	CORREA, Paola Viviana
70196/5	Ataliva Roca	HERNANDEZ, Juan Carlos
70197/2	Col. Santa Marfa	BRAÑAS, Armando
70198/9	Cuchillo-Co	CELIZ, Daniela A.
70199/6	E. Martini	WINCHEL, Elvira Elva
70200/5	Gral. Campos	CONSIGLIO, Carlos Anibal
70201/2	Jacinto Arauz	MONALDI, Celcio Andres
70202/9	La Maruja	MARTINEZ, Oscar horacio
70203/6	Limay Mahuida	CAÑON, Ramon Eduardo
70204/3	Luan Toro	MAROTTI, Enrique Ruben
70205/0	Puelches	MALDONADO, Dora Luisa
70206/7	Puelen	REGUEIRA, Luis Antonio
70207/4	Quehue	ALMEYRA, Eulogia teresa
70208/1	Gral. Pico	BALLADORI, Angel Carlos
70209/8	Santa Rosa	BARAYBAR, Angel Ceferino
70210/4	Gral. Acha	IGLESIAS, Ricardo Manuel

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 084 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Battistoni, Antonio Osvaldo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alonso, Miguel y Chaves, Josefa Hermelinda, CUIT: 20-07346938-5 y 23-06631365-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 29 - Parcela 4 - Partida N° 749292, con domicilio en Lavalle 456 - Colonia Barón (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 749292 - Parcela N° 4 - Tierras 0,42 - Mejoras 0,00 - Total 0,42.-

Disp. N° 094 -9-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rossi, Juan Bautista e inscribese como poseedor a Obispado de Santa Rosa, CUIT: 30-056051083-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 010 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 30 - Parcela 1 - Partida N° 571520, con domicilio en Avda. Mitre - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37551/03.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 571520 - Parcela N° 1 - Tierras 0,20 - Mejoras 11,84 - Total 12,04.-

Disp. N° 104 -22-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gómez, Faustino e inscribese como poseedor a Roldán, Oscar Alberto, CUIT: 20-13225690-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 041 - Circunscripción I - Radio F - Manzana 6 - Parcela 8 - Partida N° 554424, con domicilio en Amaya s/n° Uriburu (L.P.) a fs... del Expte. 37546/03.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 554424 - Parcela N° 8 - Tierras 0,43 - Mejoras 0,00 - Total 0,43.-

Disp. N° 114 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Stork, Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rodríguez, Gloria Noemí, CUIT: 27-17161601-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio L - Manzana 23 - Parcela 10 - Partida N° 609573, con domicilio en Salta 565 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 609573 - Parcela N° 10 - Tierras 1,48 - Mejoras 1,01 - Total 2,49.-

#### CONTADURIA GENERAL

Res. N° 69 -16-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: MISKOFF, GUSTAVO DANIEL.-

Res. N° 70 -16-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma: PAZ, JUAN CARLOS - PAZ, ROBERTO.-

Res. N° 71 -16-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma. FARMACIA SOCIAL CONGRESO S.A. en los códigos: 16505.-

Res. N° 72 -22-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CORRALON MARACO S.A. en los códigos: 14540-15110- 15120- 15130- 15143- 15180- 15210- 15280-15340- 15350- 15430- 15640- 15660- 15680- 15975-15999- 16145- 16150- 16210- 16240- 16260- 18010-18040- 19330- 19340- 19350- 19390- 19510- 19515-19520- 19525- 10530- 19535- 19540- 19545.-

Res. N° 73 -22-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PICCIRILLI ANTONIO HECTOR GUSTAVO en los códigos: 14710- 14720- 14730- 15430- 15660- 15680-16310- 19505- 19510- 19520- 25670.-

#### **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION GENERAL N° 124

EXPEDIENTE N° 50357-8/03

SANTA ROSA, 29 de Abril de 2003

VISTO

Las solicitudes de formalización de nuevos convenios informados a fs. 1 a 3 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso mantener la eficacia, eficiencia y equidad de la cobertura prestacional mediante la coordinación y complementación de los prestadores y la satisfacción de la demanda y necesidades de los afiliados;

Que la realidad actual nos obliga a poner especial énfasis en la optimización de los escasos recursos disponibles, racionalizando el gasto sin afectar la disponibilidad de servicios acordes al avance científico y técnico, ni la calidad de la atención médica;

Que resulta fundamental decidir sobre las modalidades convenientes o que mejor sirvan a los resultados esperados, ya que las conductas que cada una de ellas lleva implícita, se vinculan con la calidad y la forma de gastar el recurso económico;

Que de su acertada combinación se beneficiará al sistema contribuyendo a adaptarlo a lo limitado de los recursos, sin apelar a métodos restrictivos o exclusivamente economicistas que puedan afectar los niveles de accesibilidad, suficiencia, oportunidad y satisfacción del afiliado;

Que mientras las solicitudes no obedezcan a nuevas especialidades no contempladas o brindadas a nuestros afiliados, es preciso limitar el ingreso de nuevos prestadores en el ámbito provincial, por considerar suficiente y hasta en alguna medida sobredimensionada la relación cantidad de prestadores/afiliados;

Que por todo ello resulta conveniente la suspensión de nuevas adhesiones de prestadores por cuanto las prestaciones que el SEMPRE debe brindar a sus afiliados previstas por el artículo 118° de la NJF 7710 (t.o. 2000) se encuentran total y debidamente cubiertas con el universo de prestadores existentes a la fecha;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° -inciso i) y 119° de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000);

#### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspéndase por tiempo indeterminado a partir del 1 de Mayo de 2003 la incorporación de prestadores para la atención de los afiliados en el ámbito de la Provincia de La Pampa, ya sea por trámite individual o a través de asociaciones.-

ARTICULO 2°.- Regístrese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio  
B. Of. 2526

## **LICITACIONES**

### **PROVINCIA DE LA PAMPA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

#### **LICITACION PUBLICA N° 11/03**

OBJETO: El Presente llamado a licitación tiene por objeto la venta del avión ROCKWELL TURBOCOMMANDER Modelo 690 C/840 Registro Nacional LV-O.E.I. propiedad del Estado Provincial.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de junio de 2003 a las 11 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

También se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal - solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo excepciones previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones - Decreto/Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos sesenta (\$ 360.-).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses  
Seiscientos Cincuenta mil (US\$ 650.000,00.-)

B. Of. 2526

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**SUBSECRETARIA DE COORDINACION**

**LICITACION PUBLICA N° 10/03**

OBJETO: El Presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de las prestaciones de cirugía cardiovascular, hemodinamia y electrofisiología.-

APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 2003 a las 10:30 horas, en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos sesenta (\$ 360.-).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00) mensuales.-

B. Of. 2526

**EDICTOS DE MINA**

**REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y SIETE**  
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..-----  
Mendoza, Octubre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo Isabel 33. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientos hectáreas (3.600 Has.), ubicadas en el Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5978260 Y 3371220 B X 5978260 Y 3377220, C X 5972260 Y 3377220, D X 5972260 Y 3371220. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. - Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo

de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:30 - 28 OCT 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 28 Octubre del dos mil dos a las 10 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, no agrego sellado de ley, no adjunto poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Gunder Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría denominada ISABEL 33, se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 23, Parcelas 2 y 3 - Fracción C, Lote 3, Parcelas 1 y 2, Departamento Chical C6. La superficie requerida es de 3.600 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12.- CATASTRO MINERO, 18 Diciembre de 2002. Fdo. Agrím. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 10 de Abril de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 9629/02- ISABEL 33 presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 9629/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11/12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3600 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 23, Parcelas 2 y 3; Fracción C, Lote 3, Parcelas 1 y 2 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad

Inmueble y Dirección General de Rentas: GARCIA, Hipólito; GARCIA, Elva; VAZQUEZ, Marcial; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 82/03.-

Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 21 de Abril de 2003, bajo el Número 57, Folio 118/119 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2526 - 2527

**REGISTRO NUMERO: SESENTA Y UNO**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.-----  
Mendoza, Octubre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo Zorro I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5750300 Y 3590900 B X 5750300 Y 3595900, C X 5745300 Y 3595900, D X 5745300 Y 3590900. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. - Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace

constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:31 - 28 OCT 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 28 Octubre del dos mil dos a las 10 horas y 31 minutos. Acompaña croquis, no adjunto sellado de ley, no agrego poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría denominada ZORRO I, se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 12, Parcelas 2, 3 y 4 Lote 19, Parcelas 1 y 2, Departamento Lihuel Calel, La superficie requerida es de 2500 ha. No existe superposición. Rige para el área de exploración el Art. 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12.- CATASTRO MINERO, 18 Diciembre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 14 de Abril de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 9630/02- ZORRO I presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 9630/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11/12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 2500 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 12, Parcelas 2, 3 y 4; Lote 19, Parcelas 1 y 2 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SOUBLE de TERRON, Irma Etelvina; TERRON y SOUBLE, Néstor Ariel; TERRON y SOUBLE, Marcelo David; TERRON y

ELCANO, Alberto Luis; FARIAS y TERRON, Jorge Eduardo; FARIAS y TERRON, Adriana Anahí; FERNANDEZ, Domingo; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 87/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 28 de Abril de 2003, bajo el Número 61, Folio 126/127 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2526 - 2527

## **AVISOS JUDICIALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma ALTO VERDE del PILAR S.A., en su carácter de propietaria del predio rural designado como sección IX, fracción B, Lote 22, parcela 2, como responsable de infracción al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 032/03 -Expediente N° 10591/02- como presunto infractor del artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada.-

El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 21 de Abril de 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Disposición N° 032/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2525 a 2527

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "SOLEÑO, Juan Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21293, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde,

conforme con la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 11 de Abril de 2003, ... Abrese el proceso sucesorio de Juan Antonio Soleño (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez." Profesional Interviniente: Dr. José Luis Rodríguez, con domicilio en calle 17 N° 1088 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Gral. Pico, 16 de Abril de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2525 - 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Armando Angel RUSOS y Beatriz Adelaida VIALE AYARZA, en lo autos caratulados: "RUSOS, Armando Angel y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 21100/03.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 4 de abril de 2003 ... Abrese el proceso sucesorio de Armando Angel RUSOS y Beatriz Adelaida VIALE AYARZA (acta de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dr. Sebastián Fornasari, con domicilio en Calle 22 N° 583, ciudad de General Pico, (LP), Abril 22 de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres a cargo del Dr. Oscar Melloni Juez de Primera Instancia Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "CAMPAGNO JULIO CESAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° A 21254 cita y emplaza mediante el presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Julio César CAMPAGNO a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida transcripto en su parte pertinente dice lo siguiente: "General Pico, 08 de abril de 2003.- ...ábrese el proceso sucesorio de Julio César CAMPAGNO.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ..."

Fdo. Dr. Oscar Melloni Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con domicilio en calle 5 n° 922 de General Pico, La Pampa.- General Pico, 15 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "RODRIGUEZ YANIRA CARLA c/DIVINA CESAR ALBERTO Y OTRO s/DAÑOS y PERJUICIOS" Expte. n° E 16785/01, cita y emplaza al Sr. CESAR ALBERTO DIVINA DNI. N° 17.531.605 para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 4 de Abril de 2003.- ...cítese a CESAR ALBERTO DIVINA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y en un diario de difusión masiva de la ciudad de Córdoba, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio".- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Humberto José Bauducco - Dr. Gustavo Antonio Arisnabarreta, abogados, ambos con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos "VALDIVIESO OMAR SANTIAGO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. A-21195, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de Marzo de 2003.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrase el proceso sucesorio de Omar Santiago VALDIVIESO.- ...Publíquense edictos -uno- en el Boletín Oficial y -uno- en el diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)..." Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Mariela Bonaveri, con domicilio en calle 22 n° 205, General Pico.- Secretaría, 08 de abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

Juzg. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería N° CINCO de la 1ra. Circuns. Jud. de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto,

Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "MORENO, Carlos Genaro s/Suc. Ab-Intestato" (Expte. n° A-42220/03), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Carlos Genaro MORENO.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: Dr. Claudio F. Marrón, con domicilio legal en Raúl B. Díaz n° 515 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 16 de Abril de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana FERRERO, en autos: "OTERO Cayetano s/Concurso Preventivo", Expte. n° 6331/01, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 23 de Abril de 2003.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de los Sres. Cayetano OTERO, argentino, L.E. n° 5.458.850, CUIT 20-05458850-0, casado en primeras nupcias con María Concepción Sierra con domicilio real en el Lote 14, Fracción C, Parcela 3 de la zona rural de General Manuel J. Campos (L.P.), y domicilio constituido en calle Don Bosco n° 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (Art. 88 inc. 1 LCyQ).- II.- Disponer la continuidad de la actuación de la Sra. Síndico Cra. Matilde Gladys Esparza actuante en el concurso, también en el proceso de quiebra (art. 253 inc. 7° de la LCyQ).- III.- .... IV.- Ordenar al fallido y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes de aquellos (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).- V.- Intimar al fallido para que entreguen a Sindicatura dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).- VI.- Prohibir hacer pagos al fallido, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ).- VII.- ...VIII.- ...IX.- ...X.- ...XI.- Ordenar publicar edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial sin cargo, a cuyo fin oficiase.- XII.- ...XIII.- ...XIV.- ...XV.- ...XVI.- Recaratúlense los presentes obrados, los que deberán rezar "OTERO Cayetano s/QUIEBRA".- XVII.- Regístrese y Notifíquese y Oficiase.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Síndico Interv. Cra. Matilde Gladys Esparza c/dom. en Moreno n° 773 de Gral. Acha (L.P.), Prof. Interv. por parte del fallido Dra. Elida Susana Gemignani c/dom. en calle Don Bosco n° 759 de Gral. Acha (LP).- Secretaría, 23 de abril de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de General Acha (L.P.), en autos: "GARCIA, Severina Inocencia, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7402/02, cita y emplaza por treinta días corridos a

herederos y acreedores de Doña Severina Inocencia GARCIA a fin de que se presenten en autos: “ General Acha, 16 de Diciembre de 2002.- ...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o periódico “El Diario.- ... FDO. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia.”.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Febrero, 07 de 2003.-Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2526

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados, “BELLINI Juan Ramos sobre sucesión Ab- Intestato” (Expte. A-21275/2003) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Ramos BELLINI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 9 de abril de 2003.- ábrese el proceso sucesorio de Juan Ramos BELLINI.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma”... Dr. Oscar MELLONI (JUEZ)”.- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la III Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Teodoro Arribillaga a fin de que se presenten en autos “ARRIBILLAGA, Teodoro S/Sucesion Ab-Intestato” Expte. N° 7606/03.-General Acha, 19 de Marzo de 2003.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o “El Diario”...Fdo: Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 2 de Abril de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Don Jorge VIGLIANCO y María Leticia CAUDA, para que se presenten en los autos caratulados: “ VIGLIANCO, Jorge y otro s/Sucesión Ab- Intestato” (Expte. Nro. A 21074/03). El auto que lo dispone, dice: “// neral Pico, 11 de Marzo de 2.003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Jorge VIGLIANCO y María Leticia CAUDA (Actas de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- ...reduzcase a una sola vez la publicación de edictos en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del peticionante.- ...Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez”.- Profesional Interviniente Dr. Julio Raúl BALLARI. Calle 20 N° 786 P.A., Of. 5 Gral. Pico, (L.P.). Secretaría, 07 de Abril de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2526

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° DOS, Sec. Unica, de la 2° Cir. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en autos:“AIGNASSE, César s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 21.107/03.- “General Pico, 14 de Marzo de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de César Aignasse (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.).- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez.” Interviene: Dra. Dina Estela Deballi, Abogada Inscripta al T° III F° 20, domicilio constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría, General Pico, 25 de Marzo de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: “BURGUEÑO MARCELA BEATRIZ c/ESCO S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y OTRO s/DESPIDO” Expte. n° H-18625/01, cita y emplaza al Sr. Darío Damián BEJARANO para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio (art. 521 C. Pr.).- Se deja constancia que la presente publicación goza del beneficio de gratuidad (art. 14 L.986).- Los autos que ordenan la medida dice: “//neral Pico, 18 de febrero de 2003.- ...Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de Darío Damián BEJARANO, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación)..., citando al Sr. Darío Damián BEJARANO para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio (art. 521 C. Pr.).-... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- “//neral Pico, 27 de marzo de 2003...- Atento lo solicitado corresponde dejar constancia que la publicación de edictos en el Boletín Oficial ordenada a fs. 137, goza de beneficio de gratuidad conforme lo dispone el art. 14 de la Ley 986 no alcanzando dicha disposición al ámbito privado

publíquense edictos conforme lo dispone el art. 14 in fine de la ley 986.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez". Profesionales Intervinientes: Dras. Natalia E. Mariani y Marina Vanini con domicilio legal en calle 16 n° 650 de General Pico. Secretaría, General Pico, 09 de abril de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría de la Dra. María del Carmen García, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Juan Carlos Alvarez, en autos caratulados: "ALVAREZ, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A 42449), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario del medio.- Prof. Inter.: Dra. Ana María Mendiara, Bartolomé Mitre N° 350 Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de Abril de 2003.- Dra. Ana María Mendiara, Abogada.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria de Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega de esta Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/PELEGRINI, Héctor Carlos y Otro s/Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivo", (Expte. N° C-39703/02), comunica que el Martillero Público Ricardo Juan Suárez Cepeda, (N° 205), con domicilio en H. Lagos N° 645, rematará el día Jueves 15 de Mayo de 2003, a las 10,30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.). el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, cercado, y demás adherido al suelo, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.): el 100% de la propiedad ubicada entre calles Corona Martínez, Savioli y Río V; con un terreno de 6.299,37 m2. de Sup.; Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. II, Rad. 1, manz. 040, Parc. 11, Partida N° 679.117/3; Inscripto bajo el N° E. 6395/94, Mat. II-35245. Mejoras: 1 oficina grande, 1 chica, 3 dorm., cocina, antecocina, comedor, depósito, 2 baños y sótano, todo techado en loza, paredes de material, aberturas de madera y otras de chapa. Otra edificación con 2 talleres grande con depósito y 1 fosa, paredes de material techo de chapa con laterales que dan al Norte y el Oeste sin paredes. Un tinglado de lavadero de 35 x 5 mts. con una fosa, y dos depósitos chicos de 3 x 5 mts. c/uno, con paredes de material y techo de chapa. Existen 4 columnas de hierro de aproximadamente 5 mts. de alto con una viga de hierro de aproximadamente 10 mts. de largo; y demás mejoras que surgen a fs. 117 en los presentes autos.- CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 68.027,07; Forma de Pago: 10% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se entregará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe, con gasto a su exclusivo cargo; Comisión y Sellado:

3% y 1% a c/comprador; Reducción Base: Se autoriza la aplicación del art. 557 del C.P.C.C; Deudas: Municipales: \$ 1.434,29 al 16/04/03; Inmobiliarias: \$ 890,48 al 10/04/03; Estado de ocupación: ocupado por el Sr. Aldo Eduardo Maggi en calidad de cuidador; Posesión: Libre de Ocupantes; Revisación: Los interesados en revisar el inmueble y/o en recabar mayor información, deberán entrevistarse con el martillero, los días hábiles en horario comercial, a partir del 05/05/03; Profesional Interviniente: (Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255), de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 05 de Mayo de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos A. Reale, con sede en calle Quintana N° 107 de ésta ciudad, en autos "ESNAIDER, Sergio Germán s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 38092, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Sergio Germán Esnaider.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dra. Susana Elisabet González, Caminito N° 197, Santa Rosa.- Secretaría, 25 de Abril de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos: "ALVAREZ, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 42189, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Alvarez, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en "El Diario".- Profesional Interviniente: Dra. Ana Carolina Díaz, con domicilio en calle A. Guevara N° 1260 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 26 de Marzo de 2003.- Dra. Ana Carolina Díaz, Abogada.-

B. Of. 2526

Juzg. 1° Inst. Civ., Com., Lab. y Minería N° UNO de la Ira. Circ. Jud., con asiento en Sta. Rosa, comunica en autos: "ZALABARDO, Antonio y SORIA, Delfina s/Sucesiones" (Expte. N° 158/85), que el Mart. Público Ricardo A. PASCUAL (Col. N° 281) con domicilio en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa, rematará el día Viernes 30 de Mayo de 2003 a partir de las 17:00 horas, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, sede del Coleg. de Mart. y Corred. de Comercio, el siguiente inmueble: CIEN (100%) POR CIEN de fracc. de terreno en calle Gob. González N° 125, ubicada en Lote 13, Frac. D, Sec. II de Sta. Rosa, designada como Parc. 6 de la Manz. 92, con una sup. de Trescientos Veinticuatro coma Quince Metros Cuadrados (324,15 mts2).- Nomen. Catastral: Ej. 047; Circ. I, Radio f,

Manz. 92; Parc. 06. Partida N° 673890.- Val. Fiscal: Año 2003: \$ 16.199,52.- Insc. Dominio: T° 617; F° 179; Fca. 82316.- CONDICIONES: El inmueble saldrá a la venta al contado y mejor postor con la base de su val. fiscal, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el 10 % como seña y a cuenta de precio y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobada judic. la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escrib. designado por el comprador, quién se hará cargo de los gastos, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado.- COM. Y SELLADO: 3% y 1 % respectiv. a c/ comp. al Boletó.- EST. OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos OSTERTAG y su esposa.- VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- MEJORAS: cocina-comedor, tres dorm., baño inst. y azulejado, pasillo, pisos de mosaico calcáreo, aberturas de madera y aluminio, c/cortinas de enrollar de plástico, techo de bobedilla. El est. de conserv. del inmueble es, en general, bueno.- DEUDAS. Serv. Munic. \$ 21.136,88 al 06/05/03; Imp. Inmob. \$ 712,51 ambas a c/comprador.- REV. E INFORMES: Semana previa a la subasta de 17 a 19 hs. acompañado del Mart. Interv. previo aviso en su ofic. o al Cel: 15593202.- PUBLICACIONES: Dos veces en el Bol. Ofic. de la Pcia. y cinco días en el diario "La Arena" de Sta. Rosa.- PROF. INTERV.: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con dom. en Avda. Roca N° 205 de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 02 de Mayo de 2003.- Ricardo Antonio Pascual, Martillero - Corredor.-

B. Of. 2526 - 2527

Juz. 1° Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES de la 1ra. Circ. Jud., con asiento en Sta. Rosa, comunica en autos: KLEIN, José Rubén c/FRANK, Graciela Ester s/Ejecución de Sentencia en autos: "KLEIN, José Rubén c/ FRANK, Graciela Ester s/ Cumplimiento de Contrato -Expte. N° E-31046/00" (Expte N° C-34226/01), el que Mart. Público Ricardo A. PASCUAL (Col. N° 281) con domicilio en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa, rematará el día Jueves 22 de Mayo de 2003 a partir de las 17:00 horas, en calle Rivadavia N° 146 de Sta. Rosa, sede del Coleg. de Mart. y Corred. de Comercio, el siguiente inmueble: CINCUENTA (50 %) POR CIENTO de una frac. de terreno en calle Lope de Vega N° 1066, ubicada en Lotes 19, Frac. D, Sec. II de Sta. Rosa, designada como Parcela 4-f, con una sup. de UN MIL METROS CUADRADOS (1000 Mts.²).- NOMEN. CATASTRAL: Ej. 047; Circ. III; Radio e.; Manz. 65; Parc. 11.- PARTIDA N°: 620625.- VAL. FISCAL: Año 2003: \$ 32.964,35.- INSC. DOMINIO: NE. 5965/83; Mat. II-35.604.- CONDICIONES: El inmueble saldrá a la venta con la base de su val. fiscal, y se adjudicará al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el 10 % como seña y a cuenta de precio y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobada judic. la subasta, oportunidad en que otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante Escrib. designado por el comprador, quién se hará cargo de los gastos, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado.- BASE: \$ 16.482,18 (50 % V. F.) COMIS. Y SELLADO: 3 % y

1 % respectiv. a c/ comp. al Boletó.- EST. OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Eduardo GUARDIA, esposa y una hija menor, quien manifiesta ser Propietario.- MEJORAS: living-comedor, dos dorm., baño inst., pasillo, lavadero, pisos de baldosa, techo de loza en todo el inmueble. El est. de conserv. es regular.- DEUDAS: Imp. Inmob. adicional \$ 310,09 al 30/04/03.- REV. E INFORMES: Semana anterior a la subasta de 17 a 19 hs. acompañado del Mart. Interv. previo aviso en su ofic. o al Cel.: 15593202.- PUBLICACIONES: Dos veces en el Bol. Ofic. de la Pcia. y cinco días en el diario "La Arena" de Sta. Rosa.- PROF. INTERV.: Dres. Ricardo U. FERNANDEZ y Daniela ZAIKOSKI, con dom. en M. T. de Alvear N° 572 de Sta. Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, 29 de Abril de 2003.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2526 - 2527

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de ésta ciudad a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES - Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA con asiento en Sarmiento N° 125 - Piso 2° de ésta ciudad en autos: "PRIETO, Gabriel Eduardo S/SUCESION AB INTESTATO"- Expte N° A 42404 - Año 2003 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Eduardo Prieto.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario"- Profesional Interviniente: Dr. Néstor Adolfo CASSETA, domiciliado en calle Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 30 de Abril de 2003.- Néstor Adolfo CASSETA, Abogado.-

B. Of. 2526

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. CINCO de ésta ciudad, comunica en autos: "SADAIC c/GARCIA, Sandra Elizabeth y otro s/Ejecución de Sentencia" (Exp. N° C-32668), en autos: "SADAIC c/GARCIA Sandra Elizabeth y otro s/cobro ordinario de pesos, Exp. N° 26250/99" que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 14 de Mayo de 2003 a las 16 hs., en calle Rivadavia N° 146, Colegio de Martilleros, los siguientes bienes: 19 Mesas de fórmica y patas hierro; 61 Sillas de caño c/asiento de pana; 30 Banquetas c/patas hierro y asiento pana; 2 Cajas tecnic p/equipo de audio; 2 Cajas RCF p/audio; 2 Acondicionadores de aire marca BGH-Silent-Air Fedders de 5000 frigorías; 2 Cajas Barocca de aprox. 1x1 mt. Dimensión powered BV-Hi-Fi color celeste y 1 Equipo de luces compuesto de 4 tachos y un aparato juego de tres luces.- CONDICIONES: Sin base, precio contado, mejor postor.- Comisión 10% más IVA.- Revisar: en lugar de remate una hora antes del mismo.- "Santa Rosa, 7 de diciembre de 2002.- Publíquense edictos en la forma y en el plazo de conformidad a lo dispuesto por los arts. 535 y 536 del C.Pr.C.- Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez"- Prof. Interv.: Dres. Rubén Gutiérrez y Héctor R. Almirall, domicilio 25 de Mayo 614 - Sta. Rosa

(LP).- Santa Rosa, 2 de Mayo de 2003.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2526

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/SAMPAOLI, Elvio Eduardo y Otro s/Ejecución Hipotecaria". Expte. Nro. C-19588/02, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad, subastará en venta pública el día 16 de mayo del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 Nro. 445 de ésta ciudad, Delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad de los accionados: Un inmueble urbano edificado, identificado bajo partida Nro. 713.142. Nomenclatura Catastral: Ejido 021 - Circ. 03 - radio "g" - manzana 088 - Partida 5 - Superficie: 3 as. 28 cs. Inscip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I - Mat. 34417 - NE 9559/94. Casa-habitación ubicada en calle 305 Nro. 43 entre 300 y 302 de ésta ciudad de General Pico.- Condiciones de Venta: BASE: \$ 23.332,34 (Valuación Fiscal Art. 555 y 556 del C. Pr.), venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Si fracasare el remate por falta de postores será de aplicación lo normado por el art. 557 del C.Pr.- Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 25 de marzo de 2003...// - IV - Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (Art. 533 del C.Pr.). V - Se establece que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes y que la deuda por impuestos, tasas y contribuciones que registra el inmueble será soportada por el comprador (Impuesto Inmobiliario al 14/03/03: \$ 510,71 - Tasas Municipales al 25/02/03: \$ 1.052,74. "...//neral Pico, 30 de abril de 2003... se encuentra autorizado a ingresar en el inmueble a subastar con posibles interesados para su adquisición, de lunes a viernes en el horario de 16 a 19. A tal fin líbrese mandamiento, facultándose al Oficial de Justicia a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- El inmueble a subastarse podrá ser revisado por potenciales interesados, de lunes a viernes, en el horario de 16 a 19 horas, previa consulta con el martillero.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. Mandrini, Norma S. Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 Nro. 1.024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 02 de Mayo de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Juez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretaria, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 esquina 9, Primer Piso, hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ, Juan Esteban s/Concurso Preventivo", Expte. N° B-21274/03 se ha resuelto: "//neral Pico, 07 de abril de 2003.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de Juan Esteban PEREZ, divorciado, L.E. 7.355.168, CUIT 20-07355168-5, comerciante, con domicilio real en Quemú Quemú y domicilio constituido en 22 N° 337.- ...III) Fijar el día 16 de junio como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- XI) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del concursado...".- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Síndico: Jorge Mario López Lavoine, calle 13 N° 1284 de Gral. Pico.- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo C. Massara y Dr. Jorge G. Salamone, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337, General Pico.- Secretaría, General Pico, abril 29 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2526

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nro. 25, a cargo del Dr. Federico Guerra, sito en Avda. Callao Nro. 635, Piso 2do., de Capital Federal, comunica que en fecha 11/04/03, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de CEREALES LATINOAMERICANOS S.A., CUIT 30-63233568-3, con domicilio en la Avda. Libertador 2836, Piso 6°, de la Capital Federal, designándose Síndico al Contador KUPCHIK Miguel Adolfo, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1360, piso 1ro., Of. "101" de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03/07/03. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 02/09/03 y 14/10/03, respectivamente. Audiencia informativa día 16/04/04, a las 11,00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.- Buenos Aires, 28 de Abril de 2003.- Federico Guerra, Secretario.-

B. Of. 2526 a 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "SEIA, Alvino Luis s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-21.100/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alvino Luis SEIA. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de marzo de 2003. ...ábrese el

proceso sucesorio de Alvino Luis SEIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Guazzaroni, Escuredo, con domicilio en calle 15 n° 558.- Secretaría, 03 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA C/RATTO Y PEREYRA, Haydee y Otros S/Apremio", Expte. N° 7390/02, cita a Haydee Ratto y Pereyra, Nicolás Ratto, Juana Ratto, Salustiano Ratto y Peratta, José Ratto y Peratta, Hortencia Elcie Ratto y Pereyra, María Eduvina Ratto y Pereyra, Bernardo Ratto y Peretta, María Ernestina Ratto y Pereyra, Juan José Ratto y Pereyra, Santiago Antonio Ratto y Pereyra y Eduvina Pereyra para que dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación. "General Acha, General Acha, 14 de marzo de 2003...cítase a ... mediante la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv. Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín c/ dom. en calle Manuel J. Campos N° 736.- General Acha (L.P.), 21 de abril de 2003. Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2526

Se cita y emplaza a los herederos de los Sres. DELGADO, Roberto Rubi, LE: 7.348.745 a fin de que dentro del termino de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda que se ha interpuesto en su contra en los autos caratulados: "Municipalidad de General Acha c/Delgado, Roberto Rubi, s/Apremio" Expte. N° C 7382, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción, sito en calle Don Bosco Nro. 665 de la Ciudad de General Acha, de esta Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica; bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor General para que lo represente.- "General Acha, 7 de marzo de 2003,...edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o el periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Roman Molin y Marcelo Juan Molin. Domicilio: Calle Manuel J. Campos N° 736 - General Acha, La Pampa - General Acha, 21 de Marzo de 2003.- Dr. Raul Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2526

Se cita y emplaza a los Sres. Haydee RATTO Y PEREYRA, Salustiano RATTO Y PERATTA, José RATTO Y PERATTA, Hortencia Elcie RATTO Y

PEREYRA, María Eduvina RATTO Y PEREYRA, Bernardo RATTO Y PERATTA, María Ernestina RATTO Y PEREYRA, Juan José RATTO Y PEREYRA, Santiago Antonio RATTO Y PEREYRA y Eduvina PEREYRA por el término de cinco días a partir de la última publicación para que se presenten a estar a derecho y contesten la demanda que se ha impuesto en su contra en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA C/ RATTO Y PEREYRA, Haydee y Otros S/Apremio" Expte. N° 7391/02, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción, sito en calle Don Bosco Nro. 665 de la Ciudad de General Acha, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor General para que los represente.- "General Acha, 7 de marzo de 2003... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o el periódico "El Diario" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.-" Prof. Interv.: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín c/ dom. en Calle Manuel J. Campos N° 736 - General Acha, 8 de Abril de 2003.- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José DALMASSO y María Elvira BRUNENGO para que comparezcan en los autos caratulados: "DALMASSO, José y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 21289/03.- El auto que ordena la medida que antecede, transcripto dice así: "General Pico, 14 de Abril de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Jose Dalmasso y María Elvira Brunengo (acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2° C.Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel Cobo, con domicilio legal en Calle 13 N° 920 de General Pico.- Secretaría, 23 Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos y acreedores de la Sra. Delia Cisneros (L.C. 6.510.270); para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos: "CISNEROS, Delia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-21137/03, que transcripta en su parte pertinente dice: "neral Pico, 11 de Abril de 2003.- ... ábrese el proceso sucesorio de Delia Cisneros.- Publíquense edictos una en el Boletín Oficial y una en el diario "La Reforma" (art. 675 inc 2° C. Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José

Mazzola, abogado. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337 (tel/fax: 02302 - 435621/422835), General Pico.- Secretaría, General Pico, 21 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: "MARTIN, Roberto Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-21246/03), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Roberto Osvaldo Martín para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 4 de Abril de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Roberto Osvaldo Martín.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc 2° C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Prof. Interviniente: Dr. Ricardo Rubén Zato, domiciliado en Calle 103 N° 1376.- General Pico, Secretaría, Abril 24 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa comunica autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ ODDI DE CABRAL, Hortencia Juana y Otro S/ Apremio", Expte. N° C-18889/02, que el Martillero Público Jorge Alberto Angelucci, con domicilio en calle 24 Nro. 917, de General Pico, La Pampa, substará el día Martes 27 de Mayo de 2003, a las 10,00 h., en calle 24 Nro. 917 de la Ciudad de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado lote 12, fracción c, sección I, de la localidad de General Pico, designado como parcela 7, Nomenclatura Catastral: Ejido 021. Circunscripción I, Radio j, Manzana 28, Parcela 7., con una superficie de 300 mts.2, Nro. de Partida 645119.- Condiciones de la subasta: SIN BASE, Forma de Pago: En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión a cargo del comprador, para el martillero (3%).- III) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario "La Reforma", dejándose constancia que el inmueble registra deuda por impuestos inmobiliarios, la que estará a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes, tratándose de un terreno baldío.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Iglesias.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, General Pico, 28 de Abril de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2526-2527

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro UNO, cargo del Dr. José

Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ DEVAGLIA, Blanca Yolanda s/Apremio", Expte. N° C-20.896/03, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual con domicilio constituido en calle 15 N°1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, substará en venta pública el día 17 de Mayo del año, 2003 a las 11 horas, en calle 15 N° 1230 de esta ciudad, el siguiente bien inmueble propiedad de Blanca Yolanda Devaglia: Un terreno urbano baldío con una superficie de 242 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, Radio "i", Mza. 065, Parcela 3, Partida nro. 683.615. Mat. 17.870. Nro. Entrada 4822/89. Ubicado en el Lote 12. Fracción C. Sección I, de General Pico.- CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE: \$ 9.616,48 (monto reclamado). Venta al contado y al mejor postor. COMISIÓN DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el Art. 557 del C. Pr.- El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 21 de marzo de 2003... III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y propaganda adicional en el Diario local "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (Art. 533 y 534 C. Pr.), dejándose constancia que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes, se registra deuda de Impuesto Inmobiliario que serán a cargo del comprador, que a fecha 30/04/03 asciende a la suma de \$ 357,42.- Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario. Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en Avda. San Martín Nro. 451 - General Pico, La Pampa.- Secretaría 30 de Abril de 2003. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, General Acha (L.P.), en autos: "OLIE, Julio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 7634/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio OLIE, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha, 1 de Abril de 2003.-..... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y /o el periódico "El Diario"... Fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: DEFENSORIA GENERAL Nro. II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 28 de Abril de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y

acreedores de Don Oscar Jorge DIETZ, para que se presenten en los autos caratulados: "DIETZ, Oscar Jorge s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 21334/03). El auto que lo dispone dice: "///neral Pico, 22 de Abril de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de Oscar Jorge Dietz (Acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina, calle 20 N° 786 P.A., Of. 5 Gral. Pico (L.P.)- Secretaria, 28 de Abril de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2526

Juz. de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 3 de Santa Rosa, hace saber en autos: "ROMERO Analía Beatriz c/NEGROTTTO Oscar s/Prepara Via Ejecutiva Ejecutivo", Expte. C-32548, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado N° 16, con escritorio en la Avda. Julio A. Roca N° 16 de ésta ciudad, REMATARA el Miércoles 21 de Mayo de 2003, a las 10,30 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia N° 146 de Santa Rosa: 50% INDIVISO de CHALET ubicado en calle Victoria N° 161 de ésta ciudad, edificado en Parcela 24 de la Manz. 27, con sup. de 375 m2. compuesto en planta baja de living, cocina-comedor, garage p/2 vehículos, dormitorio, baño, lavadero, quincho y pileta; y en planta alta un dormitorio c/baño, dos dormitorios, baño y escritorio c/todos los servicios. Nom. Cat. Ejido 047, Circ. I, radio o, Manz. 43, Parcela 24, N° de Partida: 631.545. Ocupado por el demandado y grupo familiar. BASE: \$ 29.282,95 (50% Val. Fiscal 2003). Registra deudas: Imp. Inmobiliario al 28/3/03 \$ 917,50 (cuota 4/02); Serv. Municipales al 6/3/03: \$ 2.172,37. Deberá el adquirente presentar plano conforme a obra (fs. 185).- Condiciones: 10% del precio en el acto del remate como seña y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.- Comisión: 3% y Sellado de Boleto: 1% ambos a/c comprador. Revisar: Días 19 y 20/5, en horario de 17 a 19 hs., con aviso al martillero.- Prof. Interv.: Dr. Carlos M. Chapalcaz, Pico N° 514, Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Abril de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2526-2527

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, de la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en Quintana N° 107, 1° Piso, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "BARISIO, María Alejandra - Síndico- s/Realización de Bienes", Expte. N° E-29.535, el Martillero Público Ricardo Juan PELLEGRINO, rematará el 14 de Mayo de 2003, a las 17 horas, en el Garage San Martín, sito en Avda. San Martín N° 668, el siguiente bien: 50%

del automotor: Marca MAZDA, Tipo Sedan, Dominio UWW-018, modelo 323 (BB4T) año 1993. El bien saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor y podrá revisarse los días 13 y 14, en horario de comercio, previo aviso al Martillero, al Tel. 02302-421583. Deuda por Impuesto a los Vehículos a cargo del comprador de \$ 1.930,96.- Profesionales Intervinientes: Cra. María Alejandra Barisio, Síndico. Dr. Omar Eduardo Gebruers, Apoderado, con domicilio en Cervantes N° 485.- Santa Rosa, 6 de Abril de 2003.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2526

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vicente SARDON, para que se presente en los autos: "SARDON Vicente s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-21228/03.- EL auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 04 de abril de 2003.- ...ábrase el proceso sucesorio de Vicente SARDON.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez"- Profesional Interviniente: Dr. Carlos P. Febre, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral. Pico (L.P.)- Gral. Pico, Secretaría, abril 25 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos: "HECKEL, Arturo Héctor s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 7666/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Arturo Héctor Keckel a fin de que comparezcan en autos:- "General Acha, 21 de Abril de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaría, 27 de Abril de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B.Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor a cargo del Dr. Alberto E. Andreotti, Secretaría Civil a cargo del Dr. Sergio Gustavo Montano de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "MUÑOZ, Sonia Liliana s/guarda pre-adoptiva (Art. 317 del C.C) (menor Rocío Alicia PADILLA), expediente n° 576/01, cita a Marisa PADILLA, D.N.I. n° 20.917.332 por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de la Pcia. de La Pampa y por un día en el diario "San Rafael" de la ciudad homónima Pcia. de Mendoza; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.- Profesional Interviniente: Dr.

Carlos Federico Kindweiler, Avellaneda n° 4, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 7 de abril de 2003.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c/SCLAVUNO Juan Carlos y otro s/Ejecución Prendaria y Embargo Eejcutivo" Expediente n° C 36.142, que el Martillero Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en Oliver n° 597, rematará el día 14 de Mayo de 2003 a las 17 Hs. en Av. Luro n° 891 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien: Un automotor propiedad 100% SCLAVUNO Juan Carlos, marca Volkswagen modelo VW 1.500, año 1987, motor marca Chrysler, n° H5S02402, chasis marca Volkswagen, n° HS1502597Z, dominio VDK-194. CONDICIONES DE VENTA: Sin base al contado y al mejor postor. DEUDA POR PATENTE: \$ 305,72 al 26/02/02. REVISAR: Semana previa a la subasta en horario de comercio, en compañía de Martillero. De conformidad a lo previsto por el art. 541 el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasa, y contribuyentes a partir de la toma de posesión. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez, Dr. Carlos Alfredo Reales, Secretario Sustituto. Prof. Inter. Dra. Adriana García Civalero, Dr. Marcos G. Bertone, Av. Luro n° 891. Santa Rosa, La Pampa, 29 de Abril del 2003, Sergio Martín, Martillero.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "MANUEL SANCHEZ E HIJO S.H. c/BARRERO José Luis s/Cobro Ejecutivo" Expediente n° C 24241, que el Martillero Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en Oliver n° 597, rematará el día 16 de Mayo del 2002 a las 17,30 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien: Una bicicleta de carrera marca Giant 980 C n° GM001712, armada completa con material de competición, equipo Shimano (cambios, frenos, masa, etc.). CONDICIONES DE VENTA: Sin base al contado y al mejor postor. REVISAR: Semana previa a la subasta en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Elena Victoria Fresco Juez, Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria. Prof. Inter. Dr. Mario Aguerido, Dr. Abel Arguello, Dr. Sebastián Bernardi, España n° 17 Of. "E", Santa Rosa, La Pampa, 05 de Mayo del 2003, Dra. Analía R. de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/SPEZIALE Nicolás y otro s/Ejecución

Prendaria" Expediente n° C 36.195, que el Martillero Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en Oliver n° 597, rematará el día 16 de Mayo del 2003 a las 17 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien: Un automotor propiedad 100% SPEZIALE Nicolás, marca Renault modelo Express RN tipo Furgoneta, año 1999, motor marca Renault, n° F8QB682C034492, chasis marca Renault, n° 9U5F40RP5WN492310, dominio COM-147. CONDICIONES DE VENTA: Sin base al contado y al mejor postor. DEUDA POR PATENTE: \$ 2.475,65 al 25/11/02. REVISAR: Semana previa a la subasta en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez. Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria. Prof. Inter. Dra. Norali Eyheramonho, Cervantes n° 335, Santa Rosa, La Pampa, 28 de Abril del 2003.- Dra. Analía R. de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2526

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Tres, Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "ALBIN AMALIA MERCEDES s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 42330) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten a partir de la última publicación (art. 675 Cód. Proc.) según resolución 11 de Abril de 2003... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario"... Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Ranocchia Ongaro. Santa Rosa, de Mayo de 2003.- Valeria R. Losada, Abogada.-

B. Of. 2526

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa en autos "DI BENEDETTO NORBERTO OSCAR S/Concurso Preventivo (a solicitud de DI BENEDETTO NORBERTO OSCAR)", expte. B 37649, hace saber que el 6 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de NORBERTO OSCAR DI BENEDETTO, con domicilio en Conscripto Daniel Lago 47 de esta ciudad.- Asimismo se ha dispuesto que continúe interviniendo el Síndico del Concurso Preventivo CPN Formarelli, Rubén Ricardo, con domicilio constituido en Pico 26 de Santa Rosa.- El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs.. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido.- Intímase al fallido a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine ley 24522).- Secretaría, 6 de mayo de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ, Com., Lab. y de Minería N° 1 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo interinamente del Dr. Andrés Nicolás Zulaica,

Secretaría Unica de la Dra. Adriana E. Telleriarte, sito en la calle Sarmiento 125, en los autos “VAZQUEZ, Carmelo Luis s/Concurso Preventivo” (Expte. B 42.121), ha dictado la siguiente resolución: “Santa Rosa, 27 de Marzo de 2003.- ...1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Carmelo Luis VAZQUEZ, con D.N.I. 7.369.552, CUIT N° 20-07369552-0, domiciliado en zona rural La Humada (La Pampa).- 3) Determinar que hasta el día 30 de Mayo de 2003 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. L.C.).- 7) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de 5 días...”.- Fdo. Dr. Andrés Nicolás Zulaica. Juez. Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.- Contadora Silvia Patricia De Fonteynes, Síndico, con domicilio legal en Avda. Autonomista n° 1206. Profesional Interviniente; Juan Pablo Fasce, con domicilio legal en la calle Rivadavia 245.- Sec. 30 de abril de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2526

El Juzg. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, Sría. Unica, con asiento en Santa Rosa, en autos: “DÍAZ ALDO WALTER s/CONCURSO PREVENTIVO” (EXPTE. N° B 42293), COMUNICA que con fecha 11 de abril de 2003 se declaró la APERTURA del CONCURSO PREVENTIVO de don Aldo Walter DIAZ (L.E. 5.267.282) con domicilio en calle 9 de Julio n° 618/620 de Santa Rosa LP., habiéndose designado síndico al Cdr. Rubén Omar Rivero con domicilio en calle Villegas n° 698 de esta Ciudad.- Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico hasta el día 06/jun/2003 (Art. 14 inc. 3° LC). Día 05/ago/2003 fecha en que el síndico deberá presentar el informe individual (arts. 14 inc. 9 y 35 LC.). Día 16/sep/2003 fecha en que el síndico deberá presentar el informe general (arts. 14 inc. 9° y 39 L.C.). Día 25/mar/2004 hora 10,30 en la sede de Tribunal (Sarmiento n° 125, 2° Piso, Santa Rosa), celebración de la audiencia informativa a los fines previstos por el art. 45, anteuúltimo párrafo, LC. Prof. Interv.: Estudio Jurídico Dr. Aldo Walter Díaz, domicilio: 9 de Julio n° 618/620, Santa Rosa.- Secretaría, 6 de mayo de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2526

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

CAUSA N° 381/01 - “MANSILLA, Carlos Aníbal (Damnificado) S/Hurto”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Eduardo Andrés Pino (alias “Chiva”, argentino, soltero, instruido, jornalero, hijo de Mirta Susana Rojas, nacido el 08/01/79 en Catriel -R.N.-, domiciliado en Quemú Quemú 295 de 25 de Mayo -L.P. - D.N.I. N° 27.061.813), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “EXPEDIENTE N° 381/01 //neral Acha, 17 de octubre de 2.002.- AUTOS Y VISTOS:... Y

CONSIDERANDO:... POR ELLO ..., resuelvo: 1°) Ordenar el PROCESAMIENTO Y PRISION PREVENTIVA de Eduardo Andrés PINO, ..., por suponerse autor penalmente responsable del expresado delito de encubrimiento por receptación de cosa proveniente de un delito (Art. 277 -inc. 1, apartado c)-; Cód. Penal), en perjuicio de Carlos Aníbal Mansilla.- 2°) CONFIRMAR la libertad que actualmente goza el procesado Eduardo Andrés Pino y, en consecuencia, NO HACER EFECTIVA la prisión preventiva ordenada precedentemente a su respecto; debiendo el mismo, por lo tanto, fijar un domicilio que no cambiará y del que no se ausentará sin conocimiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario de la manera determinada en el art. 290 del C.P.P.- 3°)... 4°)... 5°)... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí; Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.-

B. Of. 2526

CAUSA N° 525/02 - “DIAZ Miguel Angel S/Hurto Automotor, Violación de Domicilio y Daño”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Miguel Angel Díaz (alias “Pipi”, argentino, nacido en Bahía Blanca -B.A.- el 16/03/79, instruido, soltero, hijo de Miguel Raúl y María Dominica Llanos, D.N.I. N° 27.331.141 y con domicilio en Avda. Soldado de la Frontera- Lugano 1 y 2- Edificio 24 7° C de Capital Federal), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “EXPEDIENTE N° 525/02 //neral Acha, 05 de marzo de 2002.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO..., resuelvo: 1°) Ordenar el PROCESAMIENTO de Miguel Angel DIAZ..., por suponerse autor penalmente responsable del expresado delito de hurto simple (Art. 162; C.P.), en perjuicio de Alejandro Marcelo Rodríguez.- 2°)... 3°)... 4°)... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.- “General Acha, 24 de marzo de 2003.- Autos y Vistos:... Y CONSIDERANDO: Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento parcial de Miguel Angel Díaz..., en lo que respecta al hecho de daño detallado en el considerando del decisorio obrante a fs. 48/49v., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2°)... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.-

B. Of. 2526

CAUSA N° 198/02 - Caratulada: “FLORES, Horacio Raúl s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar”, NOTIFICA a Horacio Raúl FLORES, DNI. N° 25.766.714, argentino, nacido en San Rafael, Pcia. Mendoza, el día 26 de junio de 1977, jornalero, hijo de Elsa Velázquez, instruido, domiciliado en calle Ceferino Namuncurá N° 547 de Neuquén capital; conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Acha, 27 de febrero de 2003.- Los de esta Causa N° 198/02 traída a despacho para resolver la situación

procesal del indagado en autos Horacio Raúl FLORES,... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Horacio Raúl Flores, cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiese gozar en la comunidad. 2°)... Notifíquese... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario”.-

B. Of. 2526

CAUSA N° 1207/02 - Caratulada “Agente Fiscal S/Denuncia (DI DINO, Miguel Angel)”, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Miguel Angel Di Dino nacido el 05/09/53 instruído, casado, changarín, DNI. 10.919.652, asimismo notifíquese a María de los Angeles Di Dino nacida el 01/01/83, instruída, soltera, desocupada, DNI. 29.757.518, conforme a lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa (L.P.), 03 de Marzo de 2003. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) Dictar el SOBRESEIMIENTO de Miguel Angel Di Dino, María de los Angeles Di Dino... de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se dictara su falta de mérito a fs. 26/29 por aplicación de lo dispuesto en el art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del presente, no afecta el buen nombre y honor de que pudiese gozar.- Fdo. Hugo Oscar Díaz, Juez.- Ante mí: Carlos Alberto Besi, Secretario.-

B. Of. 2526

CAUSA N° 64/03 - Caratulada “AGUIRRE, Emiliano Omar y otros S/Robo Calificado”, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Leandro Miguel Palavecino, nacido 21/05/88, instruído, soltero, estudiante, DNI. 33.653.830, conforme a lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa (L.P.), 18 de Marzo de 2003. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... IV) Decretar la Autoría e Inimputabilidad (art. 1° de la Ley 22.278 y 22.803) de Leandro Miguel Palavecino, ya filiado en autos, en orden al delito de Robo doblemente Calificado (en Poblado y en Banda y con Escalamiento) previsto y penado en el art. 167 inc. 2° e inc. 4° éste en relación con el art. 163 inc. 4°, todos del C.P. Fdo.: Hugo Oscar Díaz, Juez.- Ante mí: Carlos Alberto Besi, Secretario.-

B. Of. 2526

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES DE LA PAMPA Y LIMITROFES**

General Pico, Abril de 2003.-

#### **CONVOCATORIA**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29° del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle 16 n° 338 de la ciudad de General Pico, el día 16 de Mayo de 2003 a las 19,00 horas, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1°) Explicación de las razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.- 2°) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2002.- 3°) Consideración y Aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.- 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Tesorero, Pro-tesorero y Vocal Titular 5° y de los miembros suplentes: Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°, Vocal Suplente 4°, Vocal Suplente 5° y Vocal Suplente 6°.- Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.- 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Vicepresidente 1° a cargo de Presidencia y Secretario.-

El Consejo Directivo

NOTA: Artículo 31° del Estatuto: “La Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número”.-

B. Of. 2524-2526

### **LACTEOS LATAIA S.R.L.**

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales)

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber y manifiestan la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

**SOCIOS:** Mirtha Noemí Ferrando, argentina, casada, nacida el 30/11/49, LC 5.490.964, ama de casa, domiciliada en Saenz Peña 570 de Calefú (La Pampa) y Dante Delú, argentino, soltero, nacido el 21/12/73, DNI 23.529.143, comerciante, domiciliado en Saenz Peña 570 de Calefú (La Pampa).-

**CONSTITUCION:** Por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2003.-

**DENOMINACION:** Lácteos Lattaia S.R.L.

**DOMICILIO:** Saenz Peña N° 470 de Calefú (L.P.), pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, en inmuebles propios o ajenos, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutihortícolas, de tambo o de granja. Actuando de tal manera como productores de cereales, oleaginosas, semillas o forrajes, como criadores y/o invernadores de vacunos, lanares, porcinos y/o equinos, o como productores apícolas, avícolas, cunícolas o frutihortícolas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o permutas, incluyendo el fraccionamiento y envasado de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, lanas, leche y cueros. Incluyendo el acopio, secado, ventilado, acondicionamiento de cereales y semillas, por cuenta propia o como comisionistas, y la actividad de consignatario y/o comisionista de ganado. c) Industriales: Mediante la faena de semovientes, incluyendo el trozado de carnes, subproductos y derivados, la fabricación y envasado de productos para la alimentación humana a partir de la leche, los cereales, las oleaginosas, las frutas y/o las verduras.-

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos CIEN (100) cada una, suscripto totalmente en este acto de la siguiente manera: Mirtha Noemí Ferrando suscribe la suma de Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00) o sea ciento cincuenta y tres cuotas y Dante Delú suscribe la suma de Pesos CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00) o sea ciento cuarenta y siete cuotas. El capital suscripto es integrado totalmente en este acto en bienes, según resulta de Balance de Aportación que, suscripto por los socios, certificado por el contador público Carlos Omar Sánchez. El capital podrá aumentarse por decisión de todos los socios.-

**DURACION:** Ochenta años (80) a contar del día 24 de enero de 2003.-

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no. La duración del o los gerentes se establecerá en la designación, siendo o no socio y por el término de la sociedad, siendo socio.- Los gerentes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para las que se requieran poderes especiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. La representación legal de la sociedad y uso de la firma será ejercida por los gerentes, manifestándose esta última mediante el sello aclaratorio de la sociedad y su firma personal; designándose en este acto a Dante Delú para actuar como administrador y uso de la firma social, en el carácter de gerente, y sujeta toda modificación a las disposiciones de la Ley 19550.-

**FISCALIZACION:** Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de quien corresponda, los informes que estime conveniente.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de marzo.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2526

### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Octubre de 2002, entre el señor Diego Eduardo SAMPAOLI, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 15 de febrero de 1981, de 21 años de edad, con DNI. Nro. 28.237.872, domiciliado en calle 305 N° 43, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; y el señor Pedro Fabián NESTERUK, argentino, soltero, de profesión "Técnico Universitario en Administración y Planificación Agraria", nacido el 28 de octubre de 1974, de 27 años de edad, con DNI. Nro. 23.468.606, domiciliado en calle 3 N° 411 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, se conviene en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto en general a lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y en especial a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen: PRIMERA: "**Denominación y domicilio**": La sociedad se denomina "RENACER S.R.L." y tiene domicilio en Calle 305 N° 43 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero.- SEGUNDA: "**Plazo de Duración**": La duración de la sociedad se determina en 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo.- TERCERA: "**Objeto**": La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la actividad agropecuaria, realizar comisiones por su intermediación, servicios de laboreos a terceros. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afin al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto.- CUARTA: "**El Capital**": El capital social asciende a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal que los socios suscriben totalmente en partes iguales en este acto de acuerdo al Inventario y Balance de Aportación.- QUINTA : "**De la administración y representación legal**": La administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Diego Eduardo SAMPAOLI y Pedro Fabián NESTERUK, quienes revestirán el cargo de Gerente, mientras dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- SEXTA: "**De las reuniones**": Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por algún gerente, dirigida a último domicilio comunicado por el socio, con una anticipación no menor a quince

días. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19550 y cada cuota da derecho a un voto. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. SEPTIMA: **“De la cesión de cuotas”**: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con e acuerdo de la mayoría del capital social. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notificara la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio quede concurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. OCTAVA: **“Compra preferente por socios y/o sociedad”**: En caso de consentimiento a la cesión propuesta, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada a prorrata y si no fuere posible, si más de uno ejerce ésta preferencia, las cuotas se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reducción del capital dentro de los diez (10) días subsiguientes al vencimiento de plazo del párrafo anterior.- NOVENA: **“Cesión entre socios”**: La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo los límites establecidos en el presente contrato cuando varíe el régimen legal de mayorías.- DECIMA: **“Normas de valuación de cuotas sociales”**: A los efectos de la cesión de cuotas sociales el valor de las mismas se fijará teniendo en cuenta el último Balance General a valor de activos revaluados a precio de plaza, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia. DECIMA PRIMERA: **“Fallecimiento de alguno de los socios”**: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su representación. Elegido el representante, su nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La incorporación de herederos del socio fallecido se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el interín y en su representación, el administrador de la sucesión del socio fallecido. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad se observará el procedimiento previsto en los artículos referentes a cesión de cuotas.- DECIMA SEGUNDA: **“Del cierre del ejercicio”**: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un Balance General e Inventario que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- DECIMA TERCERA: **“De la distribución de utilidades y pérdidas”**: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará: a) el 5 % (cinco por ciento) al

fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. La pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- DECIMA CUARTA. **“De la disolución y liquidación”**: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación se practicará por el socio gerente mayoritario o la persona que éste designe a tal efecto.- DECIMO QUINTA: **“Autorizar al Señor Diego Eduardo SAMPAOLI y al Señor Pedro Fabián NESTERUK a fin de que en forma conjunta o indistinta tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar a la documentación.- En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo enunciadas.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-**

B. Of. 2526

#### ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVA “ROMA”

Realicó, Mayo de 2003.-  
CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 2003, a las 10 hs. en nuestra sede social, sita en calle Italia N° 1441, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiere al Ejercicio N° \_\_\_\_\_, comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002.-
2. Renovación de los integrantes del Consejo Directivo, en los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Prosecretario; e) Protesorero; f) 1°, 2° y 4° Vocal Titular; 3° y 4° Vocal Suplente.-
3. Renovación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titular, y del 2° integrante de la Junta Fiscalizadora Suplente.-
4. elección de dos (2) Asambleístas para refrendar el Acta.-

QUORUM

Artículo 38: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo

número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización.-

Marcelo Ernesto SALOMONE, Vicepresidente, a cargo de la Presidencia - Estela Rosa ARMANDO, Secretaria.-

B. Of. 2526

### INSTITUTO JUAN B. ALBERDI

Guatraché, Mayo de 2003.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio del Instituto Juan Bautista Alberdi de Guatraché, provincia de La Pampa el día 22 de Mayo de 2003, a las 19 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse.-
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.-
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002.-
4. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Fijación de la cuota social.
6. Elecciones:
  - a) Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, **por finalización de mandato:** Presidente, Secretario, 3 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.-
  - b) Renovación de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, **por finalización de mandato:** un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente.-
7. Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.-  
Jorge A. Sevillano, Presidente; Brígida Wagner, Secretaria.-

Art. 25.- La Asamblea tendrá quórum y quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si una hora después de la fijada no hubiera quórum la Asamblea quedará válidamente constituida con los asociados presentes cualquiera sea su número.-

B. Of. 2526

#### “R&M SEGURIDAD S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de Abril del corriente año, se ha constituido la sociedad “R&M SEGURIDAD S.R.L.”.- SOCIOS: DANIEL RICARDO RODRIGO ELIZALDE, D.N.I.

17.474.772, nacido el 15 de Agosto de 1965, casado en primeras nupcias con Graciela Torres Garro, con domicilio en calle Victoria N° 744 de ésta ciudad de Santa Rosa, y JUAN DIEGO MARTIGANI, D.N.I. 17.802.377, nacido el 22 de Mayo de 1966 casado en primeras nupcias con Marta Rosana Crespillo, con domicilio en calle Joaquín Ferro N° 339 de ésta ciudad de Santa Rosa.- DENOMINACION: La Sociedad se denominará R & M SEGURIDAD S.R.L.” DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y en el extranjero.- DURACION: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto por sí, o por terceros o asociada o unida a terceros, comercializar, representar, distribuir, fabricar, arrendar, importar, exportar, financiar, vender, instalar, mantener, reparar y administrar sistemas de alarma y seguridad, vecinales, domiciliarias, empresariales, y para automotores, desarrollando en general toda las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con ese ramo. Para la prosecución y cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) representado por cincuenta cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera a) el socio DANIEL RICARDO RODRIGO ELIZALDE, suscribe veinticinco cuotas de PESOS CIEN cada una, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), representando el cincuenta por ciento del capital aportado y b) JUAN DIEGO MARTIGANI la cantidad de veinticinco cuotas de PESOS CIEN cada una, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), representando el cincuenta por ciento del capital aportado. El capital social será integrado en su totalidad en dinero en efectivo. En éste acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social suscrito en dinero en efectivo, de la siguiente manera: DANIEL RICARDO RODRIGO ELIZALDE pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625) y JUAN DIEGO MARTIGANI pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625), el resto será integrado en el lapso de dos años desde la fecha de la inscripción de la sociedad, dando cumplimiento así al artículo 149 de la Ley 19550. Una reunión de socios fijará la oportunidad en que se completará la integración.- TRANSMISION DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales quedan limitadas en su transmisión por cualquier título a la aprobación del otro socio. Quien se proponga ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien deberá pronunciarse dentro de los treinta días de haber sido notificado del nombre del interesado. La cesión tendrá efectos frente a la sociedad a partir de que el cedente o adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en la

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad, por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la cesión y constancia de notificación fehaciente a la gerencia.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Por el presente se nombra para ese cargo por dos (2) años a DANIEL RICARDO RODRIGO ELIZALDE.- **ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.** El gerente tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nro. 5965/63, entre otros a título enunciativo están facultados a adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con Bancos Oficiales y Privados y demás instituciones de crédito, otorgar poderes a una o más personas para actuar judicial o extrajudicialmente y todo otro acto que tienda al cumplimiento del fin social.- **FISCALIZACION:** La fiscalización de la administración social es ejercida por los mismos socios en forma directa con las facultades que al efecto prevé la Ley 19550.- **REUNION DE LOS SOCIOS:** Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios y gerentes, a celebrarse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Se llevará un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 19550, en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas reglamentarias y técnicas de la materia. Una vez al año y dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico, los socios celebrarán la reunión anual ordinaria en la cual se considerará la documentación contable referida precedentemente. **DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- **LIQUIDACION:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno de los gerentes o los socios o una tercera persona designada al efecto por éstos y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al capital aportado.-

Daniel R. R. Elizalde - Juan Diego Martigani.-

B. Of. 2526

**ASOCIACION PARA LA DIFUSION  
TRADICIONAL DEL NINJITSU, DISCIPLINAS Y  
ARTES MARCIALES**

Toay, Mayo de 2003.-

CONVOCATORIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de calle Tero y Corbatita de ésta ciudad el día 16 de mayo de 2003 a las 14:30 hs. para considerar el Ejercicio finalizado el 31/12/2002 y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y rectificación Balances 2000 y 2001.-
  - 2- Lectura y aprobación del acta de Asamblea.-
  - 3- Designación de dos socios para firmar el acta.-
- VENA, Diego C. Presidente; PAT HAUER, Nanci G. Secretario.-

B. Of. 2526

**COLEGIO DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Mayo de 2003.-  
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2003, a las 17.30 hs., en la Sala de Audiencias de la Cámara en lo Criminal N° 2, sita en Avda. Roca N° 152 de ésta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio.-
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta (art. 26 27 y 28 de los Estatutos del Colegio). Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco. Presidente. Dr. Hugo Oscar Díaz. Secretario.-

B. Of. 2526

**LAS CUARENTA S.R.L.**

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Art. 10 - Ley de Sociedades Comerciales):

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: GAGO RENE OSCAR, D.N.I. 7.364.548, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1946, de 56 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roca N° 382 de Trenel, La Pampa, CUADRELLI CARMEN ROSA, L.C. 5.687.338, argentina, nacida el 18 de Enero de 1949, de 54 años de edad, casada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Roca N° 382 de Trenel, La Pampa, GAGO ANABEL LUJAN, D.N.I. N° 23.378.271, argentina, nacida el 22 de agosto de 1973, de 29 años de edad, casada, de profesión empleada, con domicilio en calle Roca N° 382 de Trenel, La Pampa, GAGO SILVANA LUJAN, D.N.I. 25.300.726, argentina, nacida el 12 de agosto de 1976, de 26 años de edad, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle Roca N° 382 de Trenel, La Pampa.-

2. Fecha del instrumento de constitución: 11 de Abril de 2003.-

3. Denominación de la sociedad: Constitúyese bajo la denominación "LAS CUARENTA S.R.L."

4. Domicilio de la sociedad: Con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Trenel provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Sede Social: Calle Roca N° 382 de Trenel, La Pampa.-

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- 2) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantía reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el ahorro público.- 3) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, combustibles líquidos derivados del petróleo, sus derivados, al por menor y por mayor. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.-

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 28.000 dividido en 28 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se suscribe de la siguiente forma: GAGO RENE OSCAR suscribe 7 cuotas de \$ 1.000

cada una, CUADRELLI CARMEN SOSA suscribe 7 cuotas de \$ 1.000 cada una, GAGO ANABEL LUJAN suscribe 7 cuotas de \$ 1.000 cada una, GAGO SILVANA LUJAN suscribe 7 cuotas de \$ 1.000 cada una. La cuotas se integran en un 25 % en efectivo, el resto se integrará en un plazo máximo de 2 (dos) años.-

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración estará a cargo del señor Gago Rene Oscar quien revertirá el cargo de gerente, por el plazo de duración de tres (3) años. La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios de la sociedad en los términos del Art. 55 de la Ley 19550.-

9. Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad le corresponde al gerente, en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Necesitará poderes especiales para los demás actos, inclusive los previstos en los artículos 1881 Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.-

10. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.- Gago Silvana.-

B. Of. 2526

#### CLUB DE SOFTBOL MAYU

Santa Rosa, Mayo de 2003.-

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra Institución, convocamos a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 12 de Mayo a las 21 Hs., en la sede de Lope de Vega y Rep. de Cuba, tratándose el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y Aprobación Acta Asamblea Anterior.- 2) Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Cuota Social.- 4) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.- Susana Díaz, Presidente.- Mari Isabel Acevedo, Secretaria.-

B. Of. 2526

#### CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACION FISICA

Santa Rosa, Mayo de 2003

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (Co.P.E.F.), ha convocado a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en la Sede del Consejo, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Continuación de la Asamblea convocada para el día 14 de Diciembre de 2001.-

- 2) Aprobación de Memoria y Balance del período 2000-2001.-
- 3) Elección de tres (3) asambleístas para formar la Comisión escrutadora.-
- 4) Renovación parcial de autoridades conforme al orden del día anterior y la resolución definitiva dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Santa Rosa, en el expte. N° 1749/01, cuyo mandato vencerá en Diciembre de 2003.-
- 5) Aprobación de Memoria y Balance del período 2001-2002.-
- 6) Renovación de las siguientes autoridades del Consejo: Cinco (5) miembros de la Comisión Directiva: Vice-presidente, Pro-secretario, Pro-tesorero, un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente, cuyos mandatos vencerán en Diciembre del año 2004. Renovación de los cinco (5) Miembros del Tribunal de Etica y Disciplina y de tres (3) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos vencerán en Diciembre del año 2003.-
- 7) Las listas para la renovación parcial de autoridades, enumeradas en el punto 6 de esta Convocatoria, deberán ser presentadas en la sede de la Institución con una antelación de siete (7) días respecto de la fecha de celebración de la Asamblea, o sea, hasta el viernes 16 de Mayo, y con arreglo a las siguientes pautas: Cada lista deberá contar con una nómina de integrantes para cada uno de los Organos a que se postulan, acompañados por la firma de cada uno de ellos.
- 8) Importe de la Cuota Anual y Matrícula.-
- 9) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.-

Lic. Marcos D. Ares, Presidente - Lic. Julio E. Neveu, Secretario.-

B. Of. 2526

#### **CESION DE CUOTAS "DISWORKING S.R.L."**

La Sociedad "Disworking S.R.L." inscrita el 25-08-98 en el Libro de Sociedades, Tomo II/98, Folio 219/226, según Resolución N° 240/98, Expte. 910/98 por Acta de Reunión de Socios N° 12 de fecha 4 de enero de 2001, resuelve y aprueba por unanimidad la cesión por parte del socio Gabriel Alejandro ALFARO de sus 120 cuotas a favor de Natalia Soledad PETRINA, argentina, soltera, de 21 años de edad, DNI: 28.916.042, estudiante, domiciliada en calle Dean Funes 685 de Santa Rosa, L.P.- Adelina Juana ALFARO, Socio Gerente.-

B. Of. 2526

Por escritura pública N° 24 de fecha 24 de Marzo de 2.003, otorgada ante la Escribana Liliana E. GRAFFIGNA de DOSIO, al folio 56 del Registro XV a su cargo, de la ciudad de Santa Rosa, se protocolizó el Acta de Reunión de Socios N° 19 celebrada el 20 de Marzo de 2.003 de "DISWORKING S.R.L." inscrita el 25-08-98 en el Libro de Sociedades, Tomo II/98, Folio 219/226, Según Resolución N° 240/98, Expte. 910/98, por lo que se resolvió modificar el contrato social en sus cláusulas SEGUNDA, DECIMO PRIMERA y DECIMO SEGUNDA.- En virtud de lo

resuelto en dicha acta, quedan modificadas las cláusulas mencionadas, las que quedan redactadas de la siguiente manera:- "SEGUNDA: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando autorizado el gerente para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- DECIMO PRIMERA: Organización y Funcionamiento de la Administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente administrador designado por los socios, el que puede ser reemplazado en cualquier momento, por la aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios.- DECIMO SEGUNDA: Facultades, derechos y obligaciones de los administradores: El administrador tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil; no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros, y/o prestaciones a título gratuito. Se encuentra igualmente limitado al otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o de la constitución de derechos reales o prendas sobre los mismos, adquisición de inmuebles y otorgamiento de mandatos o poderes, los que solo podrán resolverse por la aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios".- Designación Gerente: Acta de Reunión de Socios N° 20 de Fecha 22.03.2003: Se designa Gerente a la socia Adelina Juana ALFARO por el término de 5 años.-

SE HACE SABER que por el presente, se rectifica lo publicado en el Boletín Oficial N° 2506 de fecha 20 de Diciembre de 2002.-

Escribana Liliana E. GRAFFIGNA de DOSIO.-

B. Of. 2526

#### **COOPERADORA ESCOLAR "JOSE DE SAN MARTIN" ESCUELA N° 82 "SALTA"**

Macachín, Mayo de 2003.-

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2002**

De acuerdo a lo que determina el Artículo 19 Inciso c) del Estatuto Social, se convoca a los Señores Padres y Público en general a Asamblea General ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Mayo de 2003 a las 20,00 hs. en el local escolar, sito en Calle Pampa N° 251, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de representación de la Asamblea.
2. Renovación de Comisión Directiva según Artículo 15 del Estatuto Social.

3. Presentación de Memoria , Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2002.-

Sonia Elizabeth PEREZ, Presidente - Gustavo Orlando CALVENTE, Secretario.-

B. Of. 2526

**COOPERADORA JARDIN MATERNAL N° 1  
"ENRIQUETA SCHMIDT"**

Santa Rosa, Mayo de 2003.-

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperadora Jardín Maternal N° 1 "Enriqueta Schmidt" de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 20 de mayo a las 16,00 Hs. en el local de Avda. Roca 821, para considerar el ejercicio finalizado el 31/12/02 y tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.- 3°) Consideración de la Memoria y Balance del año 2002.- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva.- Irene G. de Briasco, Presidenta.- Mabel H. de Alonso, Secretaria.-

B. Of. 2526

**RADA S.A.**

Santa Rosa, Mayo de 2.003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de RADA S.A., convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2003, a las 18 horas, en la sede social de Av. Circunvalación Santiago Marzo Sur 1730 de la Ciudad de Santa Rosa, para considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta .
  - 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado Contables e informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 1 comprendido entre el 01 de Noviembre de 2002 al 31 de Diciembre de 2002.-
  - 3.- Determinación de los honorarios de directores y distribución de los resultados.
- Transcurrido una hora de espera, la asamblea podrá deliberar con el número de socios presentes.-  
Carlos Manuel Rata Zelaya, Presidente - Rubén Marcelo Dayan, Vicepresidente.-

B. Of. 2526

**CENTRO UNIVERSITARIO PAMPEANO  
DE LA PLATA**

La Plata, Mayo de 2003.-

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 25 del Estatuto del Centro Universitario

Pampeano de La Plata, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria. Se realizará en nuestra sede social de calle 57 n° 373 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 18 de Mayo de 2003 a las 17 horas, para considerar según lo establecido en el artículo 27, el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
- 2- Discutir, Aprobar o Desaprobar Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3- Reseña de la labor realizada en el período anterior, a cargo de la Comisión Directiva.-
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 42 del Estatuto del Centro Universitario Pampeano. Los cargos a renovar son: Presidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal de Deportes y Recreación, Vocal de Becas. Por renuncia la renovación correspondiente a los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal de Cultura y Vocal de Prensa y Difusión. Elección de 6 miembros suplentes y 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5- Tratar en líneas generales la actividad futura de la Institución, delegando en la Comisión Directiva su ejecución.-
- 6- Tratar las solicitudes para Socios Activos que no cumplan con el inciso A) del artículo 9 del Estatuto.-
- 7- Tratar el monto de la cuota social mínima de acuerdo con el inciso I) del artículo 9 del Estatuto.-
- 8- Tratar las nominaciones de Socios Honorarios solicitadas a la Comisión Directiva.-
- 9- Designar entre los presentes a dos asociados, para firmar el acta de la presente Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará el día, a la hora y en el lugar determinado en la presente Convocatoria de acuerdo al artículo 32 del Estatuto de la Institución. Si no se reuniere el número de asociados que requiere dicho artículo, se esperará una hora de la fijada para la iniciación y se sesionará con los socios presentes, siendo legales sus resoluciones.-  
Marinangeli, Alejandro, Presidente a cargo.- Ripa, Silvia, Secretaria.-

B. Of. 2526

**ASOCIACION COMISION VECINAL  
DE AYUDA MUTUA**

La Gloria, Mayo de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Señores Socios:

La Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Mayo de 2003 a la hora 16 en el domicilio de esta Comisión, sito en Estación Ferroviaria de esta localidad, de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar los siguiente puntos del

**ORDEN DEL DIA**

1- Designación de 2 socios para que suscriban el Acta de Asamblea General Ordinaria.- 2- Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico n° 3, comprendido entre 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2002.- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4- Designación de (1) Revisor de Cuentas para integrar la Comisión hasta la finalización del mandato de esta Comisión.- 5- Designación de (1) nuevo integrante de esta Comisión, para que colabore con las tareas de esta Comisión.- Para poder asistir a la Asamblea, se deberá presentar el último recibo de pago al día.-

La Comisión Directiva  
B. Of. 2526

**CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA S.A.  
(C.E.P.S.A.)**

Gral. Pico, Mayo de 2003.-

**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en calle 17 n° 1013 de General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 26 de Mayo del 2003, a las 19,30 horas, y en segunda convocatoria a las 20,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2002.- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio. Honorarios a Directores. Autorización para exceder el límite establecido por el Art. 261 de la Ley 19550.- 4.- Distribución de Resultados.-

El Directorio

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para aquella. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.- El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por tercera persona mediante instrumento aprobado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Ninguna persona puede representar a más de cinco accionistas.-

B. Of. 2526

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PAMI URIBURU**

Uriburu, Mayo de 2003

**CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo ordenado en nuestros Estatutos Sociales convocamos a Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede de la calle E. Cevallos s/n de la localidad de Uriburu, el día 17 de mayo del año 2003 a las 16,00 hs., a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios iniciado el primero de enero de dos mil uno y terminado el treinta y uno de diciembre del mismo año, y el iniciado el primero de enero de dos mil dos y terminado el treinta y uno de diciembre del mismo año.-

2.- Designación de dos (2) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.-

3.- Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato, por el término de dos (2) años.-

4.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Tomás González, Presidente - Agustina M. Fontanillo, Secretaria.-

Art. 26: La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la Convocatoria con los socios que se hallen presente, una hora después de la anunciada, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B. Of. 2526

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Llama a Concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE CAMARA en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial.-

REQUISITOS: (Art. 91° - Constitución de la Provincia de La Pampa)

\* Edad mínima 28 años.-

\* Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.-

\* Cuatro (4) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.-

\* Cinco años de ejercicio de la ciudadanía.-

ENTREGA DE BASES E INSCRIPCION: del 26 de Mayo al 06 de Junio de 2003 de 09:00 hs. a 11:00 hs. en la Secretaría del Consejo de la Magistratura Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 - Santa Rosa (La Pampa).-

B. Of. 2526

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESULTADO LLAMADO CONCURSO**

Res. N° 92 -28-IV-03- Art. 1°.- Publíquense en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los

concurantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por resolución N° 18/03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

## ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR TRES VACANTES CATEGORIA CINCO - RAMA ADMINISTRATIVA - EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

ABDO, Norma Analía	13,29/20
ALCARAZ, Oscar Carlos	11,87/20
CASTRO, Jorge Alejandro	8,86/20
DADONE, Ricardo Francisco	12,34/20
FERNANDEZ, María Alejandra	11,23/20
KLEIN, Raúl Horacio	13,70/20
RIOS, Juana Vilma	8,84/20

RODRIGUEZ, Graciela Elba	11,29/20
SCHMIDT, Marisa Noemí	12,11/20
VILLARREAL, Stella Maris	10,06/20

## ANEXO II

PROMOCION AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCION N° 18/03 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Apellido y Nombres	D.N.I.	CATEGORIA			N° de Puesto
		Anterior	Promo- ción		
KLEIN, Raúl Horacio	22.490.342	14	05	33	
ABDO, Norma Analía	18.544.634	06	05	5984	
DADONE, Ricardo F.	21.429.081	14	05	8172	
SCHMIDT, Marisa N.	17.161.603	07	05	8385	

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**JAVIER ALEJANDRO URBAN**  
**Director de Prensa**  
**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**